

**Observatorio de Justicia Transicional  
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile  
Boletín informativo N° 43, septiembre y octubre 2017**

**Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repetición y  
Memoria, en Chile y la región**

**Índice de Contenidos**

Sección A:

- A1. Noticias del Observatorio: (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, SEPTIEMBRE y OCTUBRE; y tendencias de los fallos (pág. 3)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 4)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repetición (pág. 7)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 16)

Sección E: Detalle jurídico

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 22)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 28)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 43)

-----

## **Sección A:**

### **A1. Noticias desde el Observatorio**

Durante el mes de octubre se publicó el capítulo verdad, justicia y memoria para 2017 del Informe Anual UDP, de autoría del Observatorio y en cuya preparación este año participaron los abogados Boris Hau, Francisco Jara, y Alejandra Llanos. El lanzamiento del Informe tomó lugar el 18 de octubre. El mencionado capítulo está adjunto al envío del presente boletín y puede ser bajado gratis, al igual que los demás capítulos temáticos, desde [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl). Se publicó en el sitio web del Observatorio un capítulo sobre la trayectoria de justicia transicional en Paraguay ('Paraguay: justicia transicional a la sombra de Stroessner'), así como esquemas sobre Uruguay y (en preparación) Guatemala en la serie de estudios de situaciones nacionales actuales en búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas. Todos pueden ser obtenidos gratis desde [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl) sección Observatorio Justicia Transicional.

En el mismo mes de octubre Cath Collins, directora del Observatorio, participo en conferencias en El Salvador, Brasil y Uruguay. En El Salvador, participo en reuniones con entidades públicas y de la sociedad civil sobre la iniciativa, recientemente anunciada por el gobierno del país centroamericano, de constituir un mecanismo dedicado a la búsqueda de personas adultas desaparecidas durante el conflicto armado interno (Ya existe una oficina y una ONG dedicadas a la búsqueda de niños extraviados o apropiados). En Brasil, se celebró la reunión anual de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense, con varios paneles dedicados a temáticas DDHH, entre ellos, el hallazgo e identificación de personas desaparecidas. En Uruguay, dio la conferencia de apertura, junto con colegas de la ONU y la Cruz Roja Internacional, del primer encuentro de la recientemente constituida área de trabajo en Verdad, Justicia y Memoria de la Comisión Interamericana de DDHH. Entre los participantes figuraban diversos sitios de memoria chilenos; representantes de asociaciones nacionales de ex presas y presos políticos, y un representante de la Subsecretaria de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH.

Se tuvo noticia también de que habían sido aceptados por la Asociación de Estudios Latinoamericanos propuestas de paneles y talleres para abril de 2018 en que se seguirán profundizando los trabajos en materia de respuesta a desaparición forzada que han constituido una línea de énfasis en el trabajo reciente del Observatorio.

## Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

### B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 7 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) chilena en septiembre y octubre de 2017.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
<b>SEPTIEMBRE</b>		
1. Aplicación de tormentos reiterados a José Tohá González, ex Ministro de Defensa e Interior UP	8.09.2017	Rol 11.659-2017
2. Secuestro calificado de Ejidio Acuña Pacheco, Heriberto Rivera Barra y Juan Chamorro Arévalo, y homicidio calificado de Tito Villagrán Molina	14.09.2017	Rol 12226-2017
3. Homicidio simple de Anastasio Molina Zambrano	14.09.2017	Rol 11659-2017
4. Secuestro calificado de Leopoldo Benítez Herrera	27.09.2017	Rol 249-2017
5. Secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres	29.09.2017	Rol 19165-2017
<b>OCTUBRE</b>		
6. Homicidio calificado de Miguel Díaz León y Ángel Espinosa Valenzuela	13.10.2017	Rol 10337-2017
7. Indemnización civil Alejandro Domic Mihovilovic, ex preso político sobreviviente	30.10.2017	Rol 34259-2017

### Tendencias de los fallos de la CSJ

*El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.*

Septiembre y octubre parecen dejar en manifiesto una contratendencia a la recientemente instalada práctica de imponer tarifas de pena más consistente con la extrema gravedad de los crímenes en causas ddhh. En estos dos meses, un total de 6 causas criminales resueltas en el máximo tribunal por la muerte o desaparición de 11 personas arrojaron solamente 4 penas aflictivas, solo 3 de ellas por sobre los 10 años. La gran mayoría del total de 19 perpetradores condenados (15 de 19) entonces no cumplirán penas de cárcel. Dieciséis de los condenados del periodo son ex Carabineros. Una de las causas resueltas concierne el cruel maltrato y posterior muerte del ex ministro José Tohá; no obstante, esta causa fue una de las que no produjo ninguna condena de reclusión.

## **B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**

### **OCTUBRE**

#### **La Corte Suprema solicitó a Argentina la ampliación de la extradición del oficial de Ejército en retiro Carlos Herrera para ser juzgado en Chile**

La Corte Suprema chilena solicitó a Argentina la ampliación de la extradición del ex oficial chileno, Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez, actualmente preso en Chile por múltiples violaciones graves a los DDHH. La ampliación permitiría que sea juzgado en Chile también por aplicación de tormentos en el campo de prisionero de Pisagua. En fallo unánime, la Sala Penal del máximo tribunal del país integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y los abogados integrante Jaime Rodríguez y Leonor Etcheberry, acogió la solicitud del ministro en visita de Vicente Hormazábal, de ampliar los cargos a la primera solicitud de extradición, concedida en 1991, a través de la cual Herrera fue traído a Chile desde su residencia en Argentina, para ser luego procesado y condenado por otros casos. La solicitud busca procesar al oficial en retiro por su responsabilidad en las torturas aplicadas en Pisagua a Hugo Bolívar Salazar, Juan Mercado Jordán, Ángel Prieto Henríquez, Carlos Lillo Quea, Orlando Herrera Pinto, Ernesto Montoya Perduro, Francisco Prieto Henríquez, Jorge Zúñiga Poblete, Luis González Vivas, Juan Gómez Guerrero, Juan Guillermo Peterson, Artemio Salinas Valdivia y Pedro Aguilera Zaquea.

#### **Ex funcionario de la Fuerza Aérea se suicidó antes de ser detenido**

El funcionario en retiro de la Fuerza Aérea de Chile Carlos Alberto Rey Cortés se suicidó el 17 de octubre, en su domicilio de la comuna de Las Condes, momentos antes de que la Brigada de Derechos Humanos de la PDI lo detuviera por un crimen ocurrido en 1974. El pasado 11 de octubre la ministra Marianela Cifuentes procesó a Rey Cortés por el homicidio de Arturo Díaz Jiménez, ocurrido el 1 de enero de 1974 en la población La Victoria. Más información en el enlace: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/10/17/funcionario-de-la-fach-r-se-suicido-antes-de-ser-detenido-por-la-pdi/>

#### **Ministro Vicente Hormazábal encabezó diligencias en seis causas en Antofagasta**

El 18 de octubre el ministro Vicente Hormazábal encabezó diversas diligencias en causas correspondientes a la jurisdicción de Antofagasta, entre ellas, entrevistas, reconstituciones de escena y visitas de inspección ocular a diferentes puntos de la ciudad donde se habrían registrado decesos de algunas de las víctimas. Se llevó a cabo la reconstitución de escena en la causa que investiga la muerte de Joaquín Espinosa Ojeda, hecho ocurrido el 15 de septiembre de 1973 en el edificio de la Intendencia Regional. El ministro encabezó una segunda reconstitución de escena en el grupo de formación de Carabineros. En esta diligencia se buscan antecedentes en la causa por la muerte de Gumercindo Álvarez Pizarro, quien falleció el 2 de septiembre de 1974, deceso que en su momento fue descrito como un "suicidio" si bien peritajes recientes, y el testimonio de familiares de la época, señalan la presencia de quemaduras y otras lesiones.

## **Se confirma orden al Estado Mayor Conjunto de entregar acta del Consejo de Seguridad Nacional sobre el Informe Rettig**

El 25 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la decisión del Consejo para la Transparencia (CPLT) que ordenó al Estado Mayor Conjunto entregar acta del Consejo de Seguridad Nacional (Cosena), relativa a la discusión que en su momento provocó la publicación del Informe Rettig, informe de la primera comisión de la verdad chilena (1990-91). Las Fuerzas Armadas habían argumentado razones de seguridad nacional como motivo de reserva, argumento que fue desestimado por el veredicto. En fallo unánime (causa rol 7.045-2017), la Sexta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Hernán Crisosto, Hernán López y el abogado integrante Jorge Norambuena, ratificó la decisión que visó la entrega del Acta N° 8 del Cosena de 1991 al solicitante.

"Que del análisis de la normativa legal, debe necesariamente concluirse que, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.050 [ley de reformas constitucionales, introducida en 2005] se distinguía expresamente entre actas públicas y actas reservadas; respecto de las primeras, si no se expresó que eran reservadas entonces se aplicó el principio de publicidad", establece el fallo.

Resolución que agrega: "Al respecto se debe señalar que el requerimiento de información ha sido efectuado precisamente al órgano de la administración del Estado que legalmente es el sucesor de aquel que tenía la obligación legal de custodia del acta solicitada, esto es al Estado Mayor, sin que la ley haya hecho una excepción en esta materia, debiendo o entregarla o denegarla por alguna razón legal. En este caso así lo hizo, aduciendo razones de seguridad nacional, que el Consejo reclamado ha desestimado. Que de consiguiente es un órgano de la administración del Estado, el que posee la información, se encuentra actualmente, por disposición legal, en su poder, e independientemente que su origen emane de otro órgano, está obligado a proporcionarla". Ver sentencia:

<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/COSENA+ACTA+RETTIG.pdf/db4ec5c0-eb57-4f98-8928-5d268f9a27e5>

## **SEPTIEMBRE**

### **Corte de Apelaciones de Santiago confirmó denegación de la entrega pública de antecedentes de las comisiones Valech I y Valech II**

El 6 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la decisión del Consejo para la Transparencia (CPLT) que denegó la entrega de antecedentes reunidos por las comisiones Valech I y Valech II sobre quienes fueron calificados por las dos instancias como sobrevivientes. En fallo unánime (causa rol 791-2017), la Duodécima Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros María Soledad Melo, Juan Opazo y el abogado integrante Jaime Guerrero– ratificó la reserva de la información contemplada en la ley *post hoc* dictada en 2004 (ver Informe Anual 2017, y boletines anteriores). En el caso de los datos recopilados por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech I, de 2004-05), el tribunal de alzada tuvo presente que por ley, existe obligación de reserva y secreto de todo documento, testimonio y antecedentes por el término de 50 años, por lo que estimó que no puede entregarse dicha información, vía ley de transparencia: "Que en relación a la información derivada de la Comisión Valech I, cabe tener presente que el artículo 15 de la ley 19.992, que tiene el carácter de ley de quórum calificado conforme al artículo 1° transitorio de la ley 1° de la ley 20285, establece expresamente que el secreto

de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, por el plazo de 50 años, período durante el cual toda persona que tenga conocimiento de la información, debe guardar reserva de la misma, y en caso de no hacerlo incurre en delito. Atendido lo anterior, sin lugar a dudas no encontramos en la excepción a la publicidad contemplada en el artículo 21 N°5 de la ley 20.285, por lo que el Consejo de la Transparencia, se ajustó estrictamente a derecho cuando rechazó la solicitud de acceso a la dicha información", sostiene el fallo.

Respecto de los antecedentes contenidos en el informe entregado por la Comisión Asesora de Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech II, de 2011), la Corte de Apelaciones de Santiago estipuló que su divulgación violaría el derecho a la privacidad de quienes fueron víctimas de represión política entre 1973 y 1989. "Que en relación a la base de datos de la Comisión Valech II, si bien respecto de aquella no existe norma expresa que otorgue dicha reserva, esta se encuentra amparada por la excepción del artículo 21 N°2 de la ley 20.285, pues sin lugar a dudas su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el derecho de las personas, que en este caso son relevantes para el Estado, como son las víctimas de represión política durante el período 1973-1989", sostiene el fallo.

En ambos casos, el activismo y presión de sobrevivientes y otros han establecido excepciones parciales o completas en relación a la accesibilidad de antecedentes entregados por personas calificadas, por ellas mismas en su calidad de titulares; así como excepciones parciales, y diferidas, en acceso judicial a uno y otro acervo. No obstante, la petición ahora denegada buscaba establecer un principio de publicidad y accesibilidad al mismo base de datos creado por una y por la otra Comisión misma, en el proceso de sistematizar y corroborar datos entregados por testimoniantes. La petición, uno de varios esfuerzos para diluir o revertir la reserva que pesa sobre distintos aspectos de las Comisiones, fue protagonizada por Haydee Oberreuter, una ex presa política sobreviviente quien también realizó, durante el mes de octubre, representaciones ante la Comisión Interamericana de DDHH al respecto.

### **Ministro Jaime Arancibia Pinto, se constituyó en la localidad de Campiche**

El 7 de septiembre se informó que el ministro en de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, se constituyó en la localidad de Campiche, comuna de Puchuncaví, para realizar una inspección ocular en búsqueda de las tumbas de víctimas de la represión del régimen militar, las que habrían sido inhumados como NN. En la diligencia, causa Rol N° 306-2017, el ministro Arancibia estuvo acompañado por la actuario Geraldine Negroni; los subcomisarios de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI Boris Gormaz, Jorge Olguín y Ximena Castillo; la abogada del Programa de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia, Sylvana Mariangel; y los dueños de la parcela Las Higueras de la localidad.

### **Ministro Álvaro Mesa realiza diligencias en Valdivia, Futrono y Panguipulli en el marco de casos por violaciones a los ddhh**

El 26 de septiembre el ministro Álvaro Mesa Latorre, realizó diligencias en el marco de la causa de homicidio de Francisco Javier Lincopan Calfulaf, militante del Partido Comunista, fallecido el 9 de octubre de 1973 y la causa por apremios ilegítimos cometidos en contra de Harry Cohen Vera, detenido por efectivos militares en noviembre del mismo año en Futrono.

## **Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón**

### **OCTUBRE**

#### **Londres 38 se querrela contra empresa que habría colaborado con la DINA**

El 3 de octubre la Agrupación Londres 38 presentó una querrela contra la Pesquera Arauco, por delitos de secuestro calificado, asociación ilícita e inhumación ilegal contra los directivos de la Pesquera Arauco. A través de esta querrela se busca determinar el destino final de las y los desaparecidos de Londres 38 e identificar a los responsables, militares o civiles. La querrela procura ayudar a encontrar a los responsables de crímenes de lesa humanidad del mundo civil-empresarial. Más información en el enlace:

<http://londres38.cl/1937/w3-article-99099.html>

#### **Murió General en retiro encarcelado en Punta Peuco**

El 26 de octubre falleció en el Hospital Militar de Santiago el general en retiro Francisco Martínez, quien cumplía su condena de 10 años y un día en el penal Punta Peuco por secuestro de ciudadanos uruguayos en 1973. Junto a Martínez fueron condenados un general y un brigadier por el secuestro y desaparición en septiembre de 1973 de los ciudadanos uruguayos, Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pargadoy Saquieres. Más información en el enlace:

<http://lanacion.cl/2017/10/26/punta-peuco-murio-general-r-condenado-por-crimenes-cometidos-en-dictadura/>

#### **Ante una protesta, presidenta Bachelet respondió: "Yo tampoco perdono ni olvido. Soy hija de un ejecutado político y ex presa política".**

El 27 de octubre un grupo de manifestantes interrumpió la alocución de la Mandataria en la inauguración de la Feria Internacional del Libro de Santiago. El grupo desplegó carteles pidiendo el cierre de la cárcel de Punta Peuco. "Yo tampoco perdono ni olvido. Soy hija de un ejecutado político y ex presa política", respondió la Presidenta al acto de protesta. Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/manifestantes-piden-cierre-punta-peuco-medio-discurso-bachelet-inauguracion-filsa/>

#### **Destrucción de archivos en microfilme de los servicios secretos de la dictadura**

Un reportaje revela que diez años después del regreso a la democracia, archivos microfilmados de los principales órganos de inteligencia de la dictadura de Pinochet fueron quemados en las afueras de Santiago; mientras el Ejército negaba su existencia ante el requerimiento de jueces que investigaban causas de derechos humanos

Más información en el enlace:

<https://www.nytimes.com/es/2017/10/30/chile-archivos-pinochet-dictadura/>

## SEPTIEMBRE

### **Piden cambiar nombre de plaza de Linares que homenajea a Pinochet**

La plaza denominada 'Capitán General Presidente de la República Augusto Pinochet Ugarte', ubicada en Linares, Región del Maule, ha generado discordia por su nombre. Un grupo de organizaciones sociales de la zona pidió cambiar el nombre. Petición que presentó ante el Ministerio de Justicia. Más información en el enlace:

<http://www.eldinamo.cl/nacional/2017/09/04/piden-cambiar-nombre-de-plaza-de-linares-que-homenajea-a-pinochet/>

### **Ex comandantes en jefe de las FF.AA. alegan supuesta "discriminación" hacia ex uniformados en temas judiciales**

"Justicia sin discriminación" es lo que solicitan un grupo de ex comandantes en una carta titulada "Septiembre, Fuerzas Armadas y Carabineros", publicada en El Mercurio a principios de septiembre. El texto de la carta pretendía "buscar consensos" para lo que llamaba "un actuar político y judicial con visión de futuro [y] garantías procesales", y fue firmado por dos ex comandantes en jefe del Ejército (Óscar Izurieta y Juan Miguel Fuente-Alba); cinco ex comandantes en jefe de la Armada (Jorge Arancibia, Miguel Vergara, Rodolfo Codina, Edmundo González y Enrique Larrañaga); cinco ex comandantes en jefe de la Fuerza Armada (Fernando Rojas, Patricio Ríos, Osvaldo Sarabia, Ricardo Ortega y Jorge Rojas) y tres ex generales directores de Carabineros: Fernando Cordero, Eduardo Gordon y Gustavo González. El contenido de la carta aparece en:

<http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2017-09-08&dtB=08-09-2017%2000:00:00&PaginaId=2&bodyid=1>

El ministro de Defensa respaldó a los actuales Tribunales y los procedimientos de justicia del sistema democrático.

Más información en el enlace:

<http://www.24horas.cl/nacional/ministro-gomez-por-polemica-carta-de-ex-comandantes-en-jefe-en-dictadura-estarian-presos-o-desaparecidos-2500269>

<http://www.latercera.com/noticia/ex-comandantes-jefe-las-ff-aa-cuestionan-discriminacion-hacia-ex-uniformados-temas-judiciales/>

### **Inauguran una placa exterior en el ex Cuartel Borgoño**

El 5 de septiembre se inauguró una placa exterior que identifica como monumento histórico el ex Cuartel Borgoño de la CNI, en el distrito de Mapocho de la capital. Organizaciones de sobrevivientes y familiares de víctimas que buscan recuperar por completo el recinto, deberán abordar la compleja tarea de convertirlo en sitio de memoria y emprender la preservación de un edificio que fue salvado de la demolición y debe ser asegurado y reparado. Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/otro-paso-en-la-recuperacion-del-ex-cuartel-borgono/>

### **Acciones conmemorativas del aniversario 44 del golpe de Estado**

El 10 de septiembre se realizó la tradicional romería hacia el Cementerio General que desde hace décadas llevan a cabo organizaciones de Derechos Humanos en memoria de los detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, torturados y exiliados de la dictadura cívico-militar encabezada por Augusto Pinochet, que acabó con la vida de miles de chilenos, entre



ellos la del presidente Salvador Allende. En el sitio de Memoria de Villa Grimaldi, también se recordó a quienes se comprometieron por construir un Chile justo y solidario, así como a todas y todos los que lucharon por recuperar la democracia. En el sitio Londres 38 se realizó una velación para recordar a las víctimas de la dictadura. En tanto, la Universidad de Chile anunció un reconocimiento, en la forma de un título póstumo, dirigido a ex estudiantes ejecutados y detenidos desaparecidos por agentes del Estado. Hace unos meses la Universidad anunció la desclasificación de sus sumarios internos/ académicos de la época de la dictadura.

El 11 de septiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores rindió homenaje a quien fuera embajador de Chile en Estados Unidos; Canciller; Ministro del Interior, y de Defensa durante el gobierno de Salvador Allende: Orlando Letelier del Solar. Uno de los salones de la sede ministerial fue nombrado en recuerdo del ex Canciller asesinado. En un acto en la Moneda la Presidenta Bachelet encabezó una ceremonia interreligiosa en memoria del ex Presidente de la República Salvador Allende Gossens y sus colaboradores. Señaló que "el conocimiento de la verdad es anterior a cualquier otro proceso para el reencuentro en una patria aún fracturada por estos hechos. Y no en todos los casos los familiares de las víctimas han accedido siquiera al mínimo lujo de la verdad para hacer su duelo". Más información: Discurso: <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=60866>

La Presidenta había iniciado sus palabras refiriéndose al asesinato del Presidente Eduardo Frei Montalva, y durante la ceremonia, anunció que se pondrá "discusión inmediata" a un nuevo proyecto, supuestamente consensuado, que levantaría el secreto que pesa sobre los antecedentes aportados a la Comisión Valech I en lo que respecta a la entrega de; esa información a los tribunales (no al público). El esfuerzo más reciente para legislar en ese sentido fue derrotado cuando algunos representantes de la coalición gobernante votaron en su contra. La subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Frías, aclaró los términos en que, de prosperar la iniciativa, se realizaría la apertura: "No es que [los antecedentes] salgan a la luz pública para que sean conocidos por cualquier persona, queda[n] en la misma condición que Rettig y Valech II, [siendo que] cuando los tribunales de justicia necesitan información, [podrían] recurrir a Valech I", afirmó. En tanto, la Comisión de DD.HH del Senado dio acogida a la iniciativa del proyecto ley siempre que se agregó una indicación que garantiza que, si bien los tribunales tengan acceso a la información, sigue habiendo la responsabilidad de mantener reservas de identidad de las personas que no han consentido ser parte de los procesos judiciales.

Más información:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/11/conmemoracion-44-del-golpe-de-estado-bachelet-anuncia-urgencia-a-levantar-secreto-a-comision-valech-i/>

Gobierno informó sobre proyecto de apertura del informe Valech I

<http://www.eldinamo.cl/nacional/2017/09/12/gobierno-niega-que-apertura-del-informe-valech-i-sea-para-cualquier-persona/>

<http://www.latercera.com/noticia/comision-dd-hh-del-senado-aprueba-levantar-secreto-comision-valech-i/>

## **Reacciones al fallo rechazando la publicad de la base de datos Valech y al anuncio de un posible proyecto ley**

El periodista estadounidense Peter Kornbluh, quien por más de 30 años, ha dirigido la sección dedicada a Chile del Archivo de Seguridad Nacional, una ONG estadounidense que ha ayudado a desclasificar más de 23 mil archivos sobre la intervención de la CIA y el gobierno estadounidense en el Golpe Militar chileno, dio su opinión en una entrevista a The Clinic:

<http://www.theclinic.cl/2017/09/14/peter-kornbluh-hombre-los-archivos-desclasificados-la-cia-levantar-secreto-la-comision-valech-lo-mas-parecido-abrir-una-caja-pandora/>

Nelly Cárcamo, sobreviviente de secuestro y tortura, a través de una misiva aseguró que los testimonios de las víctimas que fueron entregados a la Comisión Valech nunca conllevaron el supuesto del anonimato:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/15/carta-abierta-de-presidenta-de-unexpp-a-lagos-los-ex-prisioneros-politicos-que-aun-seguimos-vivos-nunca-solicitamos-el-secreto-sobre-nuestros-antecedentes/>

Elizabeth Lira, Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2017, y ex Comisionada de ambas vueltas de la Comisión, fue entrevistada sobre su trabajo en la Comisión Valech. "En la tortura hay una cosa muy íntima porque se pone a la víctima al límite de sus lealtades, de sus fuerzas, de su cuerpo, entonces es muy difícil hablar sobre esa experiencia".

<http://www.latercera.com/noticia/fui-miembro-la-comision-valech/>

La sobreviviente Carmen Gloria Quintana comentó que "Nunca estuvo en el espíritu de esta ley recoger el parecer de las víctimas, sino consagrar la impunidad de los victimarios". La psicóloga clínica, quien hoy reside en Canadá, envió una carta a la prensa en la que criticó además el surgimiento de nuevas teorías revisionistas que pretenden retratar a los victimarios como víctimas de la injusticia. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/22/carmen-gloria-quintana-nunca-estuvo-en-el-espiritu-de-esta-ley-recoger-el-parecer-de-las-victimas-sino-consagrar-la-impunidad-de-los-victimarios/>

La reconocida abogada de derechos humanos, (hoy parlamentaria) Carmen Hertz opinó que era falso que las víctimas de prisión política y tortura hayan declarado bajo reserva, desmentía a versiones ofrecidas por el expresidente Ricardo Lagos, y acusó que muchos sectores están manipulando los hechos de forma "impúdica". Más información en el enlace:

<http://www.theclinic.cl/2017/09/21/carmen-hertz-mentira-los-expresos-politicos-declararon-secreto-la-valech/>

María Luisa Sepúlveda, personaje clave en la dirección de las dos Comisiones y muchas veces considerada como principal arquitecta de la política de DDHH de los gobiernos de la Concertación, dio entrevistas explicando su versión sobre cómo surgió la ley de secreto en su forma actual:

<http://www.latercera.com/noticia/maria-luisa-sepulveda-origen-del-secreto-valech/>

El jubilado ministro en visita en causas ddhh juez Alejandro Solís, opinó que: "El pueblo tiene el derecho a saber lo que pasó, pero si se da publicidad a testimonios debe ser con el consentimiento de la víctima".

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/25/alejandro-solis-el-pueblo-tiene-el-derecho-a-saber-lo-que-paso-pero-si-se-da-publicidad-a-testimonios-debe-ser-con-el-consentimiento-de-la-victima/>

### **Pensiones de invalidez pagadas a condenados por crímenes de lesa humanidad suman \$79 millones (USD 131.666) mensuales**

A través de un oficio al Senado, el Ministerio de Defensa entregó una nómina con los 27 procesados y 26 condenados por violaciones a los derechos humanos que reciben pensiones de inutilidad de segunda clase (invalidez) y el monto de la jubilación pagada por el Estado en julio de este año. Según el listado, el Fisco pagó en total más de \$79 millones (USD 131.666) en el mes a favor de estas 53 personas. El teniente coronel en retiro de Ejército Erich Silva Reichart, sentenciado a cinco años de presidio por la Operación Albania, fue quien recibió el mayor monto con un poco más de \$4 millones (USD 6.666). Le sigue el coronel en retiro del Ejército Roberto Ampuero Alarcón, quien recibió una jubilación de \$3,6 millones (USD 6.000). Ampuero fue condenado por secuestros y homicidios en el marco del caso Pisagua. También se incluye al desafortunado diputado de RN Rosauro Martínez, con un monto de \$1,2 millones (USD 2.000). Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/dd-hh-pensiones-condenados-suman-79-millones/>

### **Grupo ONU contra Desapariciones Forzadas: informe señaló la preocupación por demoras legislativas en materia de DD en Chile**

El Grupo de Trabajo de la ONU contra detenciones forzadas, respondiendo al informe de supuestos avances entregado por el estado de Chile en agosto 2017 en relación a la Misión realizada por la instancia a Chile en 2012, señaló ante el Consejo de DDHH de la ONU su preocupación sobre el hecho de que la Ley de Amnistía de 1978 sigue vigente, y que diversas otras iniciativas legislativas prometidas o necesarias no ha sido cumplidas. Volvió a plantear la necesidad de acciones simbólicas más claras por parte de las autoridades estatales, tales como visitas a sitios de memoria y esfuerzos de sensibilización hacia la población en general, recomendación que adquiere significado especial en el contexto de los señales de un renacimiento de negacionismo en círculos de la derecha política y las FFAA en Chile en los últimos tiempos, según constata el Observatorio JT en su recién publicado Informe Anual.

### **General Oviedo: "No tenemos ningún requerimiento pendiente de DD.HH."**

En una entrevista el comandante en jefe del Ejército sostuvo que el Ejército ha colaborado con los requerimientos de la justicia y que "los procesos de reconciliación son con verdad y justicia". Se refirió también al eventual cierre del penal Punta Peuco. Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/gral-oviedo-no-tenemos-ningun-requerimiento-pendiente-dd-hh/>

### **Presentan biografías de 16 activistas bajo el título “Una historia necesaria”**

El 11 de septiembre se presentó, por TV cable, el trabajo audiovisual “Una historia necesaria”. El programa, difundido por Canal 13, narra la historia de 16 personas cuya participación política o social las llevó a ser objeto de represión por la dictadura. Sigue una nómina de las personas retratadas, junto con un enlace que permite ver el cortometraje correspondiente:

Alfredo García

<https://www.youtube.com/watch?v=Ek20GxVIGsY>

Sacerdote Antonio Llidó

<https://www.youtube.com/watch?v=6ADN4k6QuUc>

Julio Vega

<https://www.youtube.com/watch?v=FiGEOVkpA6w&feature=share>

Rodolfo González

<https://www.youtube.com/watch?v=qdI7YGNyQMQ>

Sergio y Carlos D'Apollonio

<https://www.youtube.com/watch?v=CDGkADZk8so&feature=youtu.be>

Alfonso Chanfreau

[https://www.youtube.com/watch?v=\\_1m9GQIuYF4](https://www.youtube.com/watch?v=_1m9GQIuYF4)

Álvaro Barrios Duque

<https://www.youtube.com/watch?v=Pmslk0eyMwo&feature=youtu.be>

Reinalda Pereira

<https://www.youtube.com/watch?v=VmbgdFnI66A>

Alan Bruce

<https://www.youtube.com/watch?v=HHgXVjqXbD8>

Jorge D'Orival

<https://www.youtube.com/watch?v=51oyIGBVEZ8>

David Silberman

<https://www.youtube.com/watch?v=ZX5s2AFYpkw>

Claudio Thauby

[https://www.youtube.com/watch?v=5C9W6WU8g\\_s](https://www.youtube.com/watch?v=5C9W6WU8g_s)

Gonzalo Toro Garland

<https://www.youtube.com/watch?v=pjwmjtPBxfw&feature=youtu.be>

Diana Aron Svigilsky  
<https://www.youtube.com/watch?v=C9-TDFp3iZU>

Cecilia Bojanic  
<https://www.youtube.com/watch?v=Spvmh3DX-hY>

Familia Recabarren González  
<https://www.youtube.com/watch?v=r10boCRcAO4>

La transmisión de la serie no estuvo exenta de controversia: Canal 13 optó por no transmitir el segmento, al final de cada relato, en que se da a conocer tanto los nombres como los rostros de quienes han sido posteriormente condenados por crímenes de tortura, secuestro y/o desaparición cometidos en contra de las y los protagonistas. Estas imágenes por tanto son visibles solamente en las versiones completas que aparecen en los vínculos arriba, en el canal de video de YouTube. Esta situación fue denunciada por el sitio de memorias Corporación Londres 38, que indicó que "el ocultamiento y silenciamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos en dictadura prolongan la cultura de impunidad y desobediencia con el que las FFAA actúan el día de hoy". El canal respondió que quiso centrarse en la historia de las víctimas, negando que haya habido censura. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/09/15/t13-censura-rostros-de-condenados-por-violacion-a-los-derechos-humanos-en-cortometrajes-sobre-desaparecidos/>

### **Seminario internacional de Villa Grimaldi abordó las garantías de no repetición de los crímenes de lesa humanidad y del terrorismo de Estado**

El 1 de septiembre en el centro cultural Gabriela Mistral (GAM) se realizó un seminario organizado por Villa Grimaldi, dialogando sobre las luchas de verdad y justicia en Chile y enfocándose en el desafío de las garantías de no repetición. El intercambio fue moderado por Alberto Rodríguez, vicepresidente del directorio de Villa Grimaldi, y contó con la participación de Alejandro Solís, ex Ministro de la Corte de Apelaciones; Felipe Agüero, PhD, miembro del Comité Directivo de la Cátedra de Derechos Humanos Universidad de Chile, y Magdalena Garcés, PhD, abogada de Derechos Humanos. Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/seminario-internacional-de-villa-grimaldi-abordo-las-garantias-de-no-repeticion-de-los-crimenes-de-lesa-humanidad-y-del-terrorismo-de-estado>  
El seminario puede ser visto en YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=7gjnMWkcCy0>

### **Operación Impunidad: cómo se organiza el mundo militar en retiro para apoyar a los violadores de derechos humanos**

Un reportaje reciente describe la ONG constituida por ex uniformados para apoyar sus pares acusados de crímenes atroces, evitando así la prohibición institucional que supuestamente pesa en contra del uso de fondos y apoyos institucionales castrenses para dichos fines. La multigremial de ex uniformados defiende su situación previsional, hace lobby con parlamentarios y, además, aboga por quienes están condenados y presos. Es parte de la red que sostiene quienes ya no están dentro de las Fuerzas Armadas pero se organizan para seguir defendiendo a quienes hayan cometido los más deplorables crímenes

Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/20/operacion-impunidad-como-se-organiza-el-mundo-militar-en-retiro-para-apoyar-a-los-violadores-de-derechos-humanos/>

### **Ministro de Defensa niega existencia de archivos ocultos de las FF.AA.**

El ministro de defensa, José Antonio Gómez, señaló que: "Es imposible que exista documentación en las FF.AA. hoy día que esté oculta", agregando que hay que distinguir entre lo que hoy son las Fuerzas Armadas y lo que fueron en el pasado. Fustigó a ex comandantes en jefe, y en relación al secreto de antecedentes de la Comisión Valech opinó que hay que 'respetar la voluntad de las víctimas [sobrevivientes]'. Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/jose-antonio-gomez-imposible-exista-documentacion-las-ff-aa-hoy-dia-este-oculta/>

### **"Guía de Archivos de Memoria y Derechos Humanos en Chile"**

El proyecto de investigación académica de la Universidad Alberto Hurtado, "Tecnologías Políticas de la Memoria. Una genealogía de los dispositivos de registro y denuncia de las violaciones a los derechos humanos por la dictadura militar en Chile (1973 – 2013)" pone a disposición de la comunidad de investigadores, estudiantes y organizaciones de derechos humanos la "Guía de Archivos de Memoria y Derechos Humanos en Chile". La guía describe 19 archivos de memoria y derechos humanos chilenos. Puede ser descargada en el enlace: [https://drive.google.com/.../0B7drZJJ\\_NeStOXBwbWNtZIZLd2c/view](https://drive.google.com/.../0B7drZJJ_NeStOXBwbWNtZIZLd2c/view)

### **Candidata UDI niega los hechos del denominado "caso Quemados" a pesar de investigación judicial**

Loreto Letelier, candidata UDI al Congreso usó sus redes sociales para acusar a las víctimas del "Caso Quemados", desconociendo las actuales condenas que pesan contra militares y policías responsables de la atrocidad, así como el detallado relato judicial ya establecido al respecto, e incluso reconocido internamente dentro de las fuerzas de orden y la justicia militar en el momento de los hechos (ver abajo, sección E2). Repitió la mentira oficial de la época, altamente desmentida incluso por la posterior confesión de varios perpetradores, de que las víctimas portaban bombas molotov. El juez Carroza, actual responsable de la causa, aspectos de la cual siguen bajo investigación, fue tajante al señalar su autoridad luego de la polémica y falaz declaración, expresando de manera enfática: "El expediente lo tengo yo y soy yo quien investiga" y añadió: "Yo me debo atener a mi labor de juez y tengo que dictar la acusación si estimo que hay antecedentes suficientes y eso es lo que hice. En tanto la madre de Rodrigo Rojas de Negri, la víctima fatal del ataque increpó directamente a Letelier por sus mentiras: "¿Hasta dónde llega su intrínseca maldad?, ¿Cuán falsa puede ser usted?, ¿Cuánto daño nos quiere seguir causando a las víctimas de mi familia, a Carmen Gloria [Quintana], a todos los jóvenes que presenciaron el crimen y que después fueron reprimidos y encarcelados por haber prestado testimonio?". Más información en los enlaces: <http://lanacion.cl/2017/09/25/ellos-mismos-se-quemaron-candidata-udi-nego-crimenes-de-la-dictadura-y-provoco-avalancha-en-su-contr/>  
<http://www.eldinamo.cl/nacional/2017/09/27/juez-carroza-frena-a-loreto-letelier-por-caso-quemados-soy-yo-quien-investiga/>

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/09/27/en-dura-carta-madre-de-rodrigo-rojas-de-negri-califica-de-ignorante-a-candidata-udi-loreto-letelier/>

### **Abogada de Londres 38 señala importancia de investigar sistematicidad en causas DDHH**

Karina Fernández, ex investigadora del Observatorio JT, quien actualmente realiza labores para la Comisión Interamericana de DDHH, se refirió al desarrollo de los casos de derechos humanos que están siendo investigados por los ministros. La abogada señaló que "es importante que los jueces en Chile incorporen una nueva dinámica, que tiene que ver con investigar patrones, operaciones, modus operandi, que también se comprenda que existen otros actores que participaron, y que se debe, por lo tanto, ampliar el marco de la investigación, entender que una investigación de delitos de lesa humanidad implica otro tipo de trabajo", señala la abogada e investigadora. Más información en el enlace:

<http://www.londres38.cl/1937/w3-article-99095.html>

### **Duras críticas de grupos de los DDHH al Ejército por oponerse a declaratoria de monumento nacional del ex centro de exterminio en Cerro Chena**

Según sobrevivientes el Cerro, a diferencia de otros sitios de memoria, incluye una edificación que estaría prácticamente intacta, incluso a 44 años de su uso para el crimen del fusilamiento de 18 personas, incluido un niño de 17 años, a manos de militares de la Escuela de Infantería de San Bernardo. El Ejército se ha opuesto a la declaración del estatus de monumento señalando que 'interferiría' con sus actividades militares. Ha habido polémicas anteriores cuando el Ejército removió una cruz que había sido emplazada por familiares para conmemorar sus seres queridos. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/09/28/duras-criticas-de-grupos-de-los-ddhh-al-ejercito-por-oponerse-a-declaratoria-de-monumento-nacional-de-centro-de-exterminio-en-cerro-chena/>

### **Discusión interna en la Fundación Archivos de la ex Vicaría de la Solidaridad por el caso Cheyre**

La emisión de una carta, a solicitud del general en retiro y actual procesado por violaciones a los ddhh Juan Emilio Cheyre, haciendo mención de que no figuraría su nombre en el Archivo Jurídico de la ex Vicaría de la Solidaridad en relación a denuncias explícitamente vinculándolo con delitos, aparentemente ha generado una soterrada disputa en la emblemática entidad. María Luisa Sepúlveda, hasta entonces integrante del directorio de la Fundación, presentó su renuncia, y se comenta una consecuente revisión de los protocolos para la entrega de información. Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/quiebre-la-vicaria-caso-cheyre/>

## **Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO**

### **REGION**

#### **Primera Consulta Unidad CIDH Verdad, Justicia y Memoria**

El 21 de octubre de 2017 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó la primera consulta pública sobre la agenda, prioridades y mandato de su nueva Unidad Temática Memoria, Verdad y Justicia. La Unidad fue creada luego de la adhesión al secretariado ejecutivo de la Comisión de Paulo Abrão, ex presidente de la Comisión de Amnistía de Brasil y protagonista de la fundación de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional de la cual el Observatorio es miembro fundador. La consulta convocó a organizaciones de la sociedad civil, Estados y demás usuarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a generar sugerencias y planteamientos con miras a elaborar el primer plan de trabajo de la Unidad Temática para el periodo 2018-2019. La consulta tomó lugar durante el fin de semana previo a la apertura de las sesiones de audiencia pública de la CIDH, en Montevideo, Uruguay, y su convocatoria fue pública y abierta. Se tuvo que realizar incluso un cambio de antemano en la sede prevista para la realización de la actividad, debida al gran interés manifestado por un sinnúmero de organizaciones, de países desde México a Argentina, para participar. El evento fue inaugurado por un panel en que expusieron Luciano Hazán, del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desaparición Forzada; Rafael Barrantes, recién asumido representante del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre desaparición de personas, con sede en México, y Cath Collins, directora del Observatorio de Justicia Transicional. Luego las y los más de cien representantes de distintas organizaciones y organismos de DDHH se reunieron por área temática para realizar propuestas en temas diversos, como reparaciones, reformas institucionales, respuestas a desaparición forzada, sitios de memoria, archivos y etc. Se notó una participación numerosa y diversa desde Chile, incluyendo a la asociación Memoria Colonia Dignidad, el sitio de memorias Londres 38, ex presas y presos políticos, y la nueva Subsecretaría de DDHH. Hubo una intervención polémica de parte de un abogado defensor de perpetradores argentinos, cuya permanencia en la sala y el evento luego fue vedada por otras participantes.

#### **Asociación Latinoamericana de Antropología Forense se sesiona en Brasil**

A fines de octubre la Asociación ([www.alaf.org](http://www.alaf.org)) realizó su conferencia regional anual, que en esta oportunidad tomó lugar en Sao Paulo, Brasil. La Asociación reúne académicos y profesionales de distintos servicios estatales y no-estatales, practicantes de las ciencias antropológicas en contextos diversos como son servicios medicolegales, ONGs y equipos forenses con trabajo en DDHH etc. Los paneles, tanto técnicos como sociolegales en orientación, incluyeron a varios dedicados a técnicas, prácticas y ética de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, ya sea en contextos de violencia política masiva o no. Los expositores incluían a funcionarios de la Base de Datos Genético Argentina que se dedica a la dimensión científica de la restitución de identidad de niños apropiados por la dictadura; un antropólogo forense del Equipo Peruano de Antropología Forense EPAF, e instancias homologas. La Asociación, cuyo directivo incluye al emblemático Doctor Luis Fondebrider, del Equipo Argentino EAAF, busca entre otras metas fortalecer el perfil y desarrollo técnico de la profesión en la región, ofreciendo un proceso de acreditación voluntaria a través de la cual sus miembros pueden certificar su conocimiento y prolijidad más allá de la formación profesional y universitaria que sus distintas especialidades ya



exigen. Se pretende desarrollar un proceso similar a futuro en torno a la disciplina de arqueología forense.

## **ARGENTINA**

### **Caso Automotores Orletti: se dictó condena contra cuatro ex agentes**

En el caso denominado Automotores Orletti, nombrado por la identidad anterior del centro clandestino de detención y tortura donde fueron eliminados opositores políticos en el marco de la Operación Cóndor, el Tribunal Oral Federal N° 1 de la Capital Federal en Buenos Aires condenó a cuatro imputados por las desapariciones y asesinatos de nueve personas durante la más reciente dictadura cívico-militar argentina. Más información en el enlace:

<https://www.cels.org.ar/web/2017/09/condenaron-a-cuatro-personas-por-crímenes-en-automotores-orletti/>

### **Informe oficial revela mayoritario rechazo judicial de planteos de aplicación del "2x1" a favor de imputados por crímenes de lesa humanidad**

Un informe elaborado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad argentina señaló que, de acuerdo con un relevamiento de todas las jurisdicciones federales, hasta el 9 de agosto pasado fueron resueltos 63 planteos de un total de 118 en todo el país. 60 fueron rechazados. Los únicos tres concedidos fueron en La Plata, con aplicación de un criterio anterior al expresado por la mayoría del máximo tribunal en el fallo "Muiña", que acortó la pena a un condenado. Un análisis cuantitativo de los planteos y más información en el enlace: <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/informe-sobre-los-planteos-de-aplicacion-del-2x1-de-imputados-por-crímenes-de-lesa-humanidad/>

### **Alfredo Astiz, condenado por crímenes de DDHH: "Nunca voy a pedir perdón"**

Alfredo Astiz, el denominado "Ángel de la Muerte", es un ex capitán naval que se infiltró durante la dictadura en las filas de Madres de Plaza de Mayo para traicionar a sus fundadoras, llevando a su desaparición. Defendió su actuación represiva, durante un reciente juicio por el asesinato de la adolescente sueca Dagmar Hagelin. Más información en el enlace:

<https://www.pagina12.com.ar/67112-es-una-guerra-sin-tiempo-contra-el-terrorismo>

### **Audiencia CIDH: retrocesos en el proceso de memoria, verdad y justicia**

Trece organizaciones de DDHH argentinas solicitaron una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de DDHH para comunicar su preocupación por recientes retrocesos, bajo la administración del actual Presidente Macri, en distintas áreas de derechos humanos incluyendo el esclarecimiento de crímenes de lesa humanidad y el enjuiciamiento de todos los responsables. Por los organismos de derechos humanos habló Estela de Carlotto de Abuelas de la Plaza de Mayo, el abogado de Abuelas, Alan Iud, y la abogada del CELS Luz Palmas Zaldúa.

<https://www.cels.org.ar/web/2017/10/audiencia-cidh-retrocesos-en-el-proceso-de-memoria-verdad-y-justicia/>

Reportaje de la audiencia:

<https://www.pagina12.com.ar/71492-la-posicion-es-por-la-verdad-la-justicia-y-la-memoria>

### **Abuelas de Plaza de Mayo restituyó la identidad de la nieta 125**

"Abuelas de Plaza de Mayo tiene la inmensa alegría de comunicar la restitución de la hija de Lucía Rosalinda Victoria Tartaglia". De esta forma, las Abuelas que acaban de conmemorar sus cuarenta años de búsqueda de niños apropiados durante la dictadura, hijas e hijos de padres desaparecidos por las fuerzas represivas, anunciando el encuentro y restitución de la identidad biológica de la nieta 125. Su madre Lucía, quien militaba en la ciudad de La Plata, fue secuestrada el 27 de noviembre de 1977, a los 24 años.

<https://www.pagina12.com.ar/71895-hoy-encontramos-otra-nieta>

### **Cifras de los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina desde 2006: 818 condenados, 99 absueltos y más de la mitad de los detenidos en prisión domiciliaria**

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad analizó cifras registradas desde 2006 hasta el 10 de octubre de 2017, período en el que se dictaron 193 sentencias. De los 1.064 perpetradores detenidos por crímenes de lesa humanidad, 533 están en prisión domiciliaria y 449 en cárceles federales. Hay 38 prófugos mientras que 754 están procesados. Más información en:

<http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/juicios-en-numeros-818-condenados-99-absueltos-y-mas-de-la-mitad-de-los-detenidos-en-prision-domiciliaria/>

## **BOLIVIA**

### **Comisión de la Verdad de Bolivia inició su trabajo por ejecutados y detenidos desaparecidos durante la dictadura de Banzer**

Bolivia ya había creado con anterioridad, en 1982, una comisión de investigación de los crímenes de la dictadura, pero esta nunca entregó un informe, por cuanto no es habitualmente calificado entre la casi docena de Comisiones de la Verdad oficiales realizadas hasta la fecha en América Latina, siendo la más reciente, por contextos de justicia de transición, la de Brasil. Entre sus primeras iniciativas los cinco miembros de la nueva Comisión boliviana - instaurada el 21 de agosto de 2017, mediante un acto público en el Palacio de Gobierno - se reunió con el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de Bolivia, general Luis Ariñez. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la instalación de la Comisión.

Más información en los enlaces:

[http://www.la-razon.com/nacional/Bolivia-Comision-Verdad-posesion-dictaduras\\_0\\_2768723124.html](http://www.la-razon.com/nacional/Bolivia-Comision-Verdad-posesion-dictaduras_0_2768723124.html)

[http://la-razon.com/nacional/Comision-Verdad-FFAA-ambiente-archivos-Bolivia-dictadura\\_0\\_2772922712.html](http://la-razon.com/nacional/Comision-Verdad-FFAA-ambiente-archivos-Bolivia-dictadura_0_2772922712.html)

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/142.asp>

## **EL SALVADOR**

### **Creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas**

La nueva Comisión tendrá la función de buscar e identificar a personas adultas desaparecidas forzosamente, en su inmensa mayoría por fuerzas estatales y/o escuadrones de la muerte paramilitares, en el contexto de la cruenta "guerra contrainsurgencia" librada por el gobierno cívico-militar con el apoyo de los EEUU entre 1980 y 1992. Ya existe una comisión oficial encargada de buscar a niños secuestrados o extraviados durante el conflicto

armado interno, mismo que fue creado a instancias de una sentencia de la Corte Interamericana de DDHH en el caso de las hermanas Serrano Cruz, y por la insistencia de organismos de ddhh nacionales, entre ellos la organización social/ONG ProBúsqueda, que se dedica desde la sociedad civil a la misma misión. Pero hasta hace poco, la resistencia de la derecha política y de las FFAA había impedido la instauración de una iniciativa similar para responder a los deberes del Estado en relación a verdad y justicia por víctimas adultas de la misma práctica. Algunas fuentes nacionales también acusan la inercia de la administración gubernamental de Mauricio Funes, presidiendo en dos periodos a un gobierno del ex-guerrilla de izquierda el FMLN, quienes si bien aceptaron crear una que otra instancia de reparación, tampoco ha abogado o actuado con decisión a favor de verdad y justicia por las múltiples graves violaciones a los DDHH, e infracciones del derecho internacional humanitario, documentados en 1993 por la Comisión de la Verdad que fue patrocinada por la ONU luego de la firma de acuerdos de paz.

La nueva Comisión se anuncia en el contexto de creciente presión para reabrir el panorama de la persecución penal de graves violaciones, luego de la Ley de Amnistía de 1993 fue declarada definitivamente inconstitucional por la Corte Suprema salvadoreña en 2016, producto de un recurso interpuesto por un grupo de activistas de DDHH liderados por el emblemático activista Benjamín Cuellar, miembro de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional quien ahora dirige una Fundación nacional dedicada a estas materias. Los factores contribuyendo a la aceptación por parte del gobierno de la necesidad de crear la instancia de búsqueda, también incluyeron presión específica por parte de una organización de diáspora, con base en EEUU, y por la ONG la Fundación para el Debido Proceso de Ley, DPLF/ FDPL [www.dplf.org](http://www.dplf.org) . En octubre, la DPLF/FDPL patrocinó una serie de reuniones y seminarios en San Salvador, con la participación de Cath Collins, del Observatorio de Justicia Transicional, de Cristian Correa, ex funcionario de la Comisión Valech y actual consultor de la International Center for Transitional Justice, y de expertos internacionales en psicología social, ddhh y ciencias forenses, para alimentar la conversación nacional sobre los desafíos y decisiones que la nueva instancia deberá enfrentar. Se estima que son decenas de miles las personas desaparecidas como consecuencia del conflicto, con miles más asesinados, torturados, desplazados internamente o exiliados a países vecinos o a los EEUU. En el mes de noviembre, se volvió a debatir el asunto en presencia de representantes nacionales durante una conferencia, en Minnesota, EEUU, conmemorando los 25 años de la realización de la Comisión de la Verdad salvadoreña, y los 20, de su homóloga para Guatemala. La conferencia conto con la participación de destacadas protagonistas incluyendo a Yassmin Barrios, la jueza responsable de la condena del ex dictador Efraín Ríos Montt por cargos de genocidio. Esta historia y otras similares son relatadas en el trabajo cinematográfico de Skylight Pictures, [www.skylight.is](http://www.skylight.is) cuyo largometraje más reciente, "500", documentando procesos de resistencia en Guatemala desde la época colonial hasta el presente, fue proyectado y debatido durante la conferencia. La realización del evento debió mucho a la iniciativa de Paula Cuellar, activista y académica salvadoreña actualmente afiliada al Centro de DDHH de la Universidad de Minnesota, y el Observatorio agradece de manera especial a María Ignacia Terra, ex investigadora de nuestro Observatorio y actual estudiante de magister de la mencionada casa de estudios, por facilitar la participación de nuestra directora en el evento.

### **Iglesia salvadoreña ofrece acceso a archivos eclesiales para investigación de crímenes de guerra**

El arzobispo de San Salvador, José Luis Escobar, ofreció acceso a los archivos de la Iglesia Católica a las autoridades encargadas de juzgar violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno (1980-1992). “En cuanto al archivo que tenemos nosotros está totalmente a la disposición para que cumpla su objetivo en favor de las víctimas (y) que se haga justicia”, declaró en rueda de prensa Escobar tras oficiar la misa dominical en la céntrica catedral de San Salvador. La Iglesia salvadoreña, inicialmente neutra o ambivalente en relación al movimiento a favor de justicia social que dio origen en 1980 a la formación oficial del FMLN como fuerza guerrillera, se convirtió, bajo el arzobispo Oscar Romero, ahora canonizado como santo, en una de los más férreos defensores de los ddhh y protectores del pueblo salvadoreño durante el conflicto, sufriendo ataques directos y el martirio de muchos de sus agentes pastorales, laicas y os y religiosos, entre ellos, el asesinato del propio Arzobispo Romero a manos de un escuadrón de la muerte asociada con las FFAA y el gobierno de derecha de la época.

Más información en el enlace:

[http://elmundo.sv/iglesia-ofrece-archivos-para-juzgar-crimenes-de-guerra/?utm\\_content=buffer8e281&utm\\_medium=social&utm\\_source=twitter.com&utm\\_campaign=buffer](http://elmundo.sv/iglesia-ofrece-archivos-para-juzgar-crimenes-de-guerra/?utm_content=buffer8e281&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer)

### **PERU**

#### **Protestas ante persistentes rumores de un perdón o indulto ilegal a favor del ex dictador Alberto Fujimori**

La ONG Human Rights Watch señaló que bajo la propia ley peruana Fujimori, al haber sido condenado por delitos que constituyen violaciones de derechos humanos, no puede ser considerado para indulto. Añadió que el gobierno de Perú no debería ni indultar al ex presidente (1990-2000) ni concederle ningún otro beneficio de excarcelación anticipada que no esté disponible para el resto de las personas detenidas en Perú. Más información en el enlace:

<https://www.hrw.org/es/news/2017/07/06/peru-no-debe-brindar-un-trato-especial-fujimori>

#### **Otorgan “cárcel dorada” a policías y militares violadores de DDHH**

La Comisión de Defensa del congreso peruano aprobó dictamen que dispone traslado de militares y policías a penales militares, pese a ser condenados por delitos comunes y de lesa humanidad. El proyecto de ley que dio pie al dictamen fue presentado por el congresista fujimorista Carlos Tubino. Para el abogado de la organización de DDHH el Instituto de Defensa Legal, Juan José Quispe, el dictamen minimiza los delitos cometidos por militares tratándolos como simples negligencias. Más información en el enlace:

<http://larepublica.pe/politica/1108538-dan-carcel-dorada-a-policias-y-militares-violadores-de-ddhh>

## **URUGUAY**

### **Máximo tribunal declaró inconstitucional la imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad para un caso de torturas en Tacuarembó**

En octubre la Suprema Corte de Justicia emitió una sentencia que confirma las recientes graves tendencias a retroceso en materia de justicia transicional y derecho internacional de los DDHH. En ella, por mayoría de sus integrantes, la SCJ declaró inconstitucionales los artículos 2º y 3º de la Ley 18.831, ley que pretendía restaurar las pretensiones punitivas del Estado referente a crímenes represivos al declarar su exclusión de previsiones de amnistía y prescripción. Así, la CSJ desconoció el carácter de imprescriptibilidad que los tribunales chilenos, al igual que todo tribunal internacional y regional, y ya buena parte de los poderes judiciales domésticos de la región, le reconoce a esta particular clase de delitos por su gravedad. La sentencia responde a un recurso de casación penal interpuesto por BB, indagado en la causa que investiga la denuncia de torturas, privación de libertad y detención ilegítima en el Regimiento de Caballería Nº 5 de Tacuarembó, presentada por Gloria Izquierdo en 2012, y que tramita el Juzgado Letrado de Primera Instancia de ese departamento. Más información en el enlace:

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/10/scj-declaro-inconstitucional-la-imprescriptibilidad-de-delitos-de-lesa-humanidad-para-un-caso-de-torturas-en-tacuarembó/>

### **Observatorio Luz Ibarburu: exposición internacional de Uruguay sobre respeto a DDHH no se acompaña de acciones**

El Observatorio Luz Ibarburu, instancia homologa al Observatorio JT en Uruguay, que monitorea los juicios ddhh y además aboga directamente en representación de los principios de la justicia, denunció ante la Comisión Interamericana de DDHH, durante la reciente sesión de audiencias públicas celebrada por la institución en Montevideo, Uruguay, la situación de "impunidad jurídica" que disfrutaban los militares y civiles violadores de DDHH. Contrastó la postura retórica de las autoridades uruguayas en materia de respeto a los DDHH con su falta de acción decisiva en esta y otras dimensiones de verdad, justicia, reparaciones y memoria, situación que por lo demás ya había sido relevada en las sesiones de la CIDH inmediatamente anteriores a la actual, ocasión en la que Uruguay siquiera envió representación estatal o diplomática. Más información en el enlace:

<http://radiouruguay.uy/observatorio-luz-ibarburu-exposicion-internacional-del-pais-sobre-ddhh-no-se-acompana-de-acciones/>

## **Sección E: DETALLE JURIDICO**

### **E.1. Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos**

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes)

#### **OCTUBRE**

##### **Caso Miguel Díaz y Ángel Espinosa: Corte Suprema confirma condena de tres ex carabineros, por homicidios en ribera del río Mapocho**

El 13 de octubre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los ex integrantes de carabineros Humberto Quiñones Marín, Carlos Córdova Salinas y Alfonso Silva Ramírez, a penas de 15 años y un día presidio, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de Miguel Díaz León y Ángel Espinosa Valenzuela, ejecutados políticos. Los ilícitos fueron perpetrados el 14 de septiembre de 1973, en la Región Metropolitana. En fallo unánime (causa rol 10.337-2017) la Sala Penal del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, afirmaron la sentencia inicial que condenó a los ex oficiales por las atrocidades, cometidas cuando formaron parte de la dotación del entonces retén Zelada de Quinta Normal.

“[En] la madrugada del 14 de septiembre de 1973, Ángel Espinosa y Miguel Díaz se encontraban detenidos en los calabozos del Retén o Tenencia Zelada de Carabineros de Chile, oportunidad en la cual el suboficial de dicha unidad, Humberto Quiñones Marín, le ordena con una ademán al conductor, Luis Soto Olate, que les traslade en la camioneta utilizada por el personal de Carabineros para que fueran ejecutados, y se lleve con ellos a los funcionarios Héctor Arriaga Delgado (fallecido), Carlos Córdova Salinas y Alfonso Silva Ramírez, quienes deciden ordenarle a Soto Olate que los transporte para tal fin a las cercanías del Puente Bulnes, en la ribera del Río Mapocho. En el lugar los Carabineros mencionados Arriagada, Córdova y Silva, quienes portaban sus armas, les ordenan a los detenidos bajar del vehículo y caminar en dirección al cauce del río. Cuando se encontraban en esa acción, los tres funcionarios se valen de su armamento para abrir fuego contra las víctimas, dándoles muerte en el lugar. Quedando sus cuerpos en la zona, mientras los funcionarios de Carabineros regresaban a la tenencia en el mismo vehículo”, establece el fallo. “Fue un ataque sorpresivo”, añade la sentencia, “ejecutado en contra de personas que se encontraban en la imposibilidad absoluta de repeler cualquier agresión, porque los autores actuaron fuerte y debidamente armados, de manera intempestiva, obrando sobre seguro, asegurando el éxito de la ejecución del delito y su integridad ante una eventual pero improbable reacción de las víctimas, encontrándose además capacitados para ejecutar estas acciones, de manera disciplinada y sujetos a un mando policial.”

##### **Caso indemnización civil al sobreviviente Alejandro Domic Mihovilovic: Corte Suprema confirma orden contra el Estado de Chile**

El 30 de octubre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización equivalente a 1.188 UF (unidades de fomento) CLP \$ 32.076.000 (USD 53.460) a Alejandro Domic Mihovilovic, quien fue sometido a torturas bajo el régimen

militar. El caso llegó a la CSJ a través de un recurso interpuesto por el sobreviviente, objetando una reducción, realizada en segunda instancia (Corte de Apelaciones) del monto asignado, desde una cifra inicial de 100 millones.

En fallo unánime (causa rol 34.259-2017), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm– descartó infracción de ley en la sentencia de Corte de Apelaciones, observando que ni el derecho internacional ni el ordenamiento jurídico interno fijan a priori escalas o montos que debieron ser asignados en dichas circunstancias. Según el fallo, "(...) entre la sentencia de primer y segundo grado sólo se observa una distinta cuantificación por los jueces del fondo, de la suma que [...] sería suficiente para alcanzar [...] reparación plena y efectiva, divergencia que no es el resultado de la aplicación o falta de aplicación de alguna de las normas sustantivas del ordenamiento internacional de los Derechos Humanos o del ámbito nacional [...] sino de una distinta estimación de lo que debiese ser una justa reparación por el daño moral ocasionado al actor a raíz del delito del que fue víctima, estimación que se realiza en base a elementos difíciles de aquilatar y traducir en un equivalente monetario, motivo por el cual los sentenciadores acuden, a fin de aportar coherencia y consistencia en las decisiones de los tribunales, así como de tender a un trato igualitario entre las víctimas que recurren ante los órganos jurisdiccionales, a los baremos obtenidos del estudio sistemático de la jurisprudencia existente sobre la materia", establece el fallo. Si bien en su recurso el sobreviviente había sostenido que las normas y principios del derecho internacional respaldaría la fijación de un monto indemnizatorio mayor al concedido por la Corte de Apelación, la resolución agrega que: "ni la aplicación [...] de las normas de derecho internacional que arguye el recurso, ni el restar aplicación a las del derecho nacional que objeta, podrían llevar a concluir necesariamente que, el monto de la indemnización por daño moral fijado en la sentencia en estudio de 1188 UF no se ajusta a las primeras sino únicamente a las últimas y que, por el contrario, la suma fijada en primer grado, 100 millones de pesos, sí satisface las exigencias del derecho internacional, pues como se ha adelantado y como reiteradamente lo ha sostenido esta Corte, los concretos montos de la indemnización en el caso del daño moral se establecen prudencialmente, más aun tratándose de un delito de lesa humanidad, dada la particular naturaleza, pervivencia y características de las secuelas derivadas del mismo y no conforme a precisas y estrictas directrices, reglas o tablas establecidas en la ley, sea nacional o internacional". La CSJ concluye que "en consecuencia, los falladores obraron prudencialmente al fijar el monto cuestionado, esto es, con templanza, cautela, moderación y buen juicio, criterios éstos, constantemente adoptados por esta Corte Suprema en la materia de que se trata".

## SEPTIEMBRE

### **Caso José Tohá: Corte Suprema confirma penas no aflictivas a dos ex oficiales de la Fach, por tormentos reiterados al ex ministro del Interior y Defensa, en 1974**

El 8 de septiembre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a dos oficiales en retiro de la Fuerza Aérea de Chile (Fach), por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos reiterados al exministro del Interior y Defensa José Tohá González. Ilícito perpetrado entre el 2 de febrero y el 15 de marzo de 1974. En fallo unánime, causa rol 11.659-2017, la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm– ratificó

la resolución recurrida, dictada el 24 de noviembre de 2015, por el ministro en visita extraordinaria Jorge Zepeda, que condenó a Ramón Cáceres Jorquera y Sergio Contreras Mejías a apenas 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena. En la etapa de investigación, el ministro Zepeda logró establecer que el secretario de Estado del Presidente Salvador Allende fue sometido a múltiples apremios durante su reclusión en Isla Dawson y su posterior permanencia en el Hospital Militar, donde finalmente fue asesinado por agentes represivos. Una supuesta 'investigación' en el momento de los hechos, realizada bajo jurisdicción militar, no produjo ningún resultado, ni mucho menos, el castigo de los responsables.

"a) Que el día 15 de marzo de 1974, aproximadamente a las 13.00 horas, en circunstancias que don José Tohá González, ex Ministro del Interior y de Defensa, se encontraba detenido e incomunicado en el Hospital Militar de la ciudad de Santiago, éste fue encontrado muerto, en suspensión incompleta, apoyado sobre una de las repisas del closet de la habitación, con sus pies flectados sobre el piso y su cuello unido por un cinturón a un soporte, consistente en una cañería del agua potable que pasaba por el interior del maletero del closet;

b) Que el proceso tramitado por la Segunda Fiscalía de Ejército y Carabineros, en el cual se investigaban las causas de la muerte de don José Tohá González, no fue encontrado;

c) Que, don José Tohá González, estuvo privado de libertad por decisión de la autoridad militar, desde el 11 de septiembre de 1973, hasta el día de su muerte, el 15 de marzo de 1974, y no obstante haber sido interrogado en relación con la causa Rol N° 1 – 73, caratulada "Bachelet y otros", de la Fiscalía de Aviación de la Fuerza Aérea de Chile en Tiempo de Guerra, no se le formularon cargos;

d) Que don José Tohá González, durante su privación de la libertad y no obstante el delicado estado de salud en que se encontraba en reiteradas oportunidades fue víctima, por parte de agentes del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, de tratos crueles y degradantes, ejecutados con el propósito de dañar su integridad física y psíquica, con afectación de su honra y dignidad.

Que dicho maltrato de los agentes para con la víctima se dio en el contexto de un patrón común, de recabar información e infundir miedo a ella y a un sector determinado de la población civil, que en ese tiempo fue perseguida por razones políticas;

e) En efecto, al retornar don José Tohá González, desde Isla Dawson, el día 2 de febrero de 1974, estuvo directamente bajo el dominio de agentes de la Fuerza Aérea, quienes con el propósito de doblegar su voluntad le dan un trato indigno a su condición de persona, pues, lo interrogan duramente no obstante el delicado estado de salud, empleando en su contra presiones físicas y psíquicas, entre otras, mantenerlo por largo tiempo en esperas al interrogatorio con la vista vendada, suspenderlo y luego continuarlo en reiteradas oportunidades con el solo objeto de infundirle temor, y, atribuirle imputaciones falsas respecto de hechos que afectaban su honra y dignidad. Posteriormente, una vez internado don José Tohá González en el Hospital Militar, en diversas oportunidades, no obstante encontrarse enfermo, es trasladado nuevamente desde su lecho en dicho hospital al recinto de la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, conocida como AGA, sita en la comuna de Las Condes, donde es vuelto a interrogar en forma degradante, dejándole tales rigores secuelas notorias en él; malos tratos que los agentes repiten, sin consideración al estado de salud, en el mismo Hospital Militar, como lo comprueban los papeles manuscritos que la víctima escribió a requerimiento escrito de los agentes".



### **Caso Ejidio Acuña, Heriberto Rivera y Juan Chamorro (DD) y Tito Villagrán Molina (EP): Corte Suprema condena ex carabinero por desaparición de 3 personas, y complicidad en un homicidio simple**

El 14 de septiembre en fallo dividido (causa rol 12.226-2017), la Sala Penal del máximo tribunal del país, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jaime Rodríguez, condenó a José Germán Salazar Muñoz a la pena de 5 años y un día de presidio, en calidad de autor de los secuestros calificados de Ejidio Acuña Pacheco, Heriberto Rivera Barra y Juan Chamorro Arévalo; y a 61 días de presidio como cómplice en el delito de homicidio simple de Tito Villagrán Molina. Ilícitos perpetrado a partir del 16 de septiembre de 1973, en la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío.

En la etapa de investigación, el ministro Aldana logró establecer los siguientes hechos: "1°.- Que en cuanto al caso de Ejidio Roespier Acuña Pacheco: Que, en horas de la mañana del 16 de septiembre de 1973, una patrulla de Carabineros llegó en una camioneta requisada al SAG, de color verde, al domicilio de Ejidio Roespier Acuña Pacheco, Población Villa Hermosa, en Los Ángeles, y sin orden administrativa o judicial legal competente, lo detuvieron, sin que hasta la fecha se tenga noticias sobre su paradero o existencia.

2°.- Que en cuanto al caso de Heriberto Rivera Barra: Que en la mañana del 16 de septiembre de 1973 y luego de haber detenido a Acuña Pacheco, la señalada patrulla se trasladó a Población Villa Hermosa de Los Ángeles, y aprehendieron, sin orden judicial o administrativa competente, a Heriberto Rivera Barra, del cual también se desconocen, después de este hecho, noticias ciertas y comprobables de su paradero o existencia.

3°.- Que en cuanto al caso de Juan Guillermo Chamorro Arévalo: Que el mismo día 16 de septiembre de 1973, y a continuación de los hechos narrados los números 1 y 2 que anteceden, la misma patrulla de Carabineros, transportando a los detenidos ya señalados, se dirigieron al domicilio de José Chamorro Baeza, al cual le obligaron a guiarlos a la casa de su hijo Juan Guillermo Chamorro Arévalo, en Los Ángeles, allanándolo y procediendo a su detención, sin orden competente legal o administrativa correspondiente y desconociéndose después de este hecho, noticias ciertas y comprobables de su paradero o existencia.

4°.- Que en cuanto al caso de José Luis 'Tito' Villagrán: Que, el mismo día antes indicado y también en horas de la mañana, luego de haber practicado las detenciones referidas más las del Profesor Juan Heredia, en circunstancias que José Luis Tito Villagrán se encontraba en su domicilio, Los Ángeles, en compañía de su cónyuge e hijas, fue detenido sin orden judicial ni administrativa legal competente, por la patrulla armada de Carabineros ya indicada y trasladado a un lugar no determinado, ingresando posteriormente con una herida a bala en el abdomen que perforó los intestinos y derivó en una peritonitis generalizada, que le causó la muerte al día siguiente, en circunstancias que al momento de su detención no presentaba lesión externa visible alguna". Se condenó al fisco a pagar indemnizaciones por daño moral a familiares de las víctimas.

### **Caso Anastasio Molina Zambrano: CSJ condena ex carabinero por el homicidio de trabajador agrícola, militante socialista, en Carahue**

El 14 de septiembre en fallo dividido causa rol 7.947-2017, la Sala Penal del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto

Cisternas y Jorge Dahm, condenó a Pedro Iturra Carvajal a la pena de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del delito de homicidio simple de Anastasio Molina Zambrano. Ilícito perpetrado el 11 de octubre de 1973, en la localidad de Carahue, Región de La Araucanía.

En la etapa de investigación, el ministro Álvaro Mesa logró establecer los siguientes hechos: "A.- Que Anastasio Molina Zambrano, trabajador agrícola, militante del Partido Socialista, domiciliado en el Fundo "La Esperanza" de la Localidad de Nehuentúe, comuna de Puerto Saavedra, se presentó en el Juzgado de Letras de Carahue los primeros días de octubre de 1973, tras haber sido notificado por Carabineros de la misma comuna, de que debía concurrir hasta ese lugar. El Tribunal ordenó la detención de Molina Zambrano por estar acusado de un supuesto robo de animales, siendo trasladado hasta la Tenencia de Carahue, que en esa época funcionaba como anexo cárcel.

B.- Que en horas de la mañana el día 11 de octubre de 1973, Anastasio Molina Zambrano, por razones desconocidas, huyó desde el interior de la unidad policial donde estaba recluso corriendo con dirección hacia el río Damas. Un Carabinero, que estaba de guardia exterior, salió en su persecución efectuando disparos al aire con el objeto de persuadir al fugado para que se detuviera.

C.- Que en un momento determinado de la persecución se sumó a esta el Sargento Alisandro Millar Suazo perteneciente a la dotación de la Subcomisaria de Carabineros de Carahue, quien se encontraba de franco ese día, pero que salió de su domicilio alarmado por los disparos. Junto al otro carabinero bajaron una pendiente que conducía al río Damas persiguiendo a Anastasio Molina Zambrano.

D.- En un momento determinado el Sargento Millar disparó al cuerpo de Molina Zambrano, pero este no cayó de inmediato por lo que volvió a hacer uso de arma de servicio tras lo cual Molina Zambrano se desplomó junto a la ribera del Damas. En ese lugar los carabineros mencionados precedentemente esperaron la llegada de otros efectivos y posteriormente se llevaron el cuerpo ya sin vida de Anastasio Molina Zambrano a la morgue del hospital de Carahue". Se condenó al fisco a pagar indemnizaciones por daño moral a familiares de las víctimas.

### **Caso Leopoldo Benítez Herrera: condena no aflictiva a ex carabinero por desaparición de profesor de arquitectura de la Universidad Católica**

El 27 de septiembre en un fallo unánime (causa rol 249-2017), la Sala Penal del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió un recurso de casación, condenando al ex carabinero Jiménez Albornoz a la pena de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita Hernán Crisosto dio por establecido los siguientes hechos: "El 17 de septiembre de 1973, alrededor de las 20:00 horas, rigiendo ya el toque de queda que decretó la Junta Militar que había depuesto días antes al gobierno constitucionalmente constituido, y en circunstancias que Leopoldo Raúl Benítez Herrera, arquitecto, profesor de la Universidad Católica de Chile y simpatizante de izquierda, se encontraba en el domicilio de sus suegros, se produjo un allanamiento al domicilio por un grupo de efectivos pertenecientes a la Escuela de Suboficiales de Carabineros, en esa época denominada Centro de Perfeccionamiento de Suboficiales, al

mando de un oficial, quienes en el marco de una selectiva represión a simpatizantes del gobierno depuesto, procedieron a llevarse a Benítez, en contra de su voluntad, en una micro tripulada por efectivos de la misma institución, lo que fue presenciado por familiares que le acompañaban en el hogar. A los pocos minutos que se llevaron a Benítez familiares escucharon una ráfaga de metrallera. El día 24 de septiembre de 1973, el cuerpo sin vida de Leopoldo Benítez fue encontrado por familiares en el Servicio Médico Legal de Santiago, siendo la causa de muerte según el Informe de Autopsia, múltiples heridas a bala, constando de los antecedentes que el cuerpo fue encontrado por militares en la vía pública alrededor de las 01:00 horas del 18 de septiembre de 1973;

Jiménez, después del 11 de septiembre de 1973, al igual que sus compañeros, fue enviado a diversos operativos contra personas que tenían armas de fuego, deteniendo a varias de ellas, las cuales se ponían a disposición de la autoridad militar en el Estadio Nacional o eran llevadas a la unidad policial para luego ser trasladadas al mismo recinto deportivo. El acusado no recuerda haber detenido a la víctima de estos antecedentes aunque por el ejercicio de su función en aquella época no está en condiciones de asegurarlo o negarlo, por las innumerables operaciones que realizó en ese tiempo. Jiménez formaba parte de la dotación de la Escuela de Suboficiales de Carabineros e integraba una sección operativa que efectuaba allanamientos y detenciones, circulando en un bus institucional. Integrantes de la familia del señor Benítez refirieron que la patrulla que lo detuvo circulaba en un bus de Carabineros. Jiménez fue la persona que el 17 de septiembre de 1973 detuvo a Leopoldo Benítez Herrera, desde el domicilio de sus suegros en la actual comuna de Macul".

En el aspecto civil, la Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$170.000.000 (USD 283.333) a familiares de la víctima: Katia Benítez Bessonne, Carolina Benítez Mouesca y Cristóbal Benítez Mouesca.

### **Caso Hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres: Corte Suprema condena 12 ex Carabineros por desapariciones en Cunco, sin ninguna pena aflictiva**

La Corte Suprema condenó a 12 ex miembros de Carabineros, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, perpetrado en la comuna de Cunco, en septiembre de 1973. En fallo unánime causa rol 19.165-2017, la Sala Penal del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jaime Rodríguez, condenó a Ramón Calfulipi Martínez, Gamaliel Soto Segura, Gilordy Chabouty Pinilla, Saturnino San Martín Bustos, Rolando Cea Reyes, Blas Calderón Painequir, Carlos Montenegro Grandón y Paul Pinilla Vidal a dos penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de cómplices de los secuestros calificados de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres. En tanto, José Pérez Retamal, Israel Hernández Ulloa, Hugo Bornard Cruces y Francisco Borja Vallejos Villena fueron condenados a 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridores. La Corte ratificó la absolución de Juan Carlos Padilla Millanao de la acusación que lo sindicaba como encubridor del delito. En el aspecto civil, se confirmó la resolución que condenó al Estado de Chile a pagar la suma de \$90.000.000 (USD 150.000) como indemnización de perjuicios, a familiares de las víctimas.

Durante la etapa de investigación, el ministro Álvaro Mesa logró establecer los siguientes hechos: "[...] B.- Que con fecha 14 de septiembre de 1973, los hermanos Gardenio y Osvaldo

Sepúlveda Torres, fueron detenidos por primera vez, al presentarse voluntariamente, junto a su hermano Luis Alberto, por Carabineros de Los Laureles, provincia de Cautín, IX región del país. Durante el mismo día fueron dejados en libertad, con la obligación de acudir a firmar diariamente, en la mañana y en la tarde al retén.

C.- El día 20 de septiembre de ese año, como de costumbre, fueron a firmar, pero esta vez quedaron detenidos, salvo Luis Alberto que fue dejado en libertad. Junto con ellos permanecieron detenidos Ponciano Arnoldo Sagredo Lagos, Ediberto Lagos Zárate, Juan Agustín Reinoso Mellado, Adelmo Henríquez y un detenido de apellido Sáez. Transcurridas algunas horas, fueron trasladados por carabineros de Los Laureles hasta la tenencia de Cunco, en una camioneta Chevrolet Apache 56, de propiedad de un particular [...]. En Cunco, los hermanos Sepúlveda Torres, fueron encerrados en la misma celda junto a Ponciano Arnoldo Sagredo Lagos y Edilberto Lagos Zárate.

D.- La mañana del 21 de septiembre de 1973, en la tenencia de Cunco, ingresa al calabozo, donde se encontraban los hermanos Sepúlveda Torres, un funcionario de Carabineros de Chile a conversar con ellos. Un rato después se sintió la llegada de un vehículo liviano al patio de la tenencia, escuchándose pasos y una voz de mando que les decía a los hermanos Sepúlveda Torres "ya suban", tras lo cual se cerraron las puertas del vehículo y se puso en marcha, junto a los carabineros, desconociéndose hasta la fecha su actual paradero".

## **E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA\* (DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)**

*\*A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

### **OCTUBRE**

#### **Caso indemnización civil familiares de Mauricio Edmundo Jorquera Encina (DD): se condenó al Estado a pagar indemnización por víctima de "Operación Colombo"**

El 3 de octubre el Décimo Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiares de Mauricio Jorquera, detenido desaparecido desde el 5 de agosto de 1974, en el marco de la denominada "Operación Colombo". El fallo hace referencia explícita a la magnitud del daño y las horribles circunstancias de ilícito, (...) un secuestro calificado sin que hasta esta fecha se conozca el paradero de la víctima, lo que se conoce como "detenido desaparecido", implicando ello que sus familiares, incluido los actores de autos, hayan podido darle a su pariente sepultura y practicado los rituales de duelo propios de nuestra cultura e idiosincrasia".

La resolución agrega que: "este tribunal comprende plenamente que las sumas de dinero que se concedan a las víctimas en nada destierran el dolor y aflicción permanentes sufridos por los demandantes, debido a las conductas ilícitas ya narradas ocurridas en agosto de 1974, momento en que desnaturalizándose y trastornándose los fines del Estado, agentes del Estado quienes por disposición moral y legal estaban encargados de la cautela y seguridad de los ciudadanos, atentaron en los términos más crueles en contra de ellos, encontrándose entre ellos don Mauricio Edmundo Jorquera Encina".

"(...) habiendo el Estado dejado en el desamparo e indefensión a la víctima directa, truncando su vida, como también la de sus hermanos, durante tan largo tiempo, situación que se mantiene hasta esta fecha, corresponde ahora que los devuelva en alguna medida a su amparo, por lo que la acción deducida habrá de prosperar", concluye.

**Caso torturas a presos políticos en Valdivia: se sometió a proceso al ex general y ex senador designado Santiago Sinclair Oyaneder, por 'apremios ilegítimos' (tortura) a 9 prisioneros políticos en la ciudad de Valdivia**

El 3 de octubre el ministro en visita de las jurisdicciones de la Corte de Apelaciones de Temuco, Valdivia y Puerto Montt, Álvaro Mesa, sometió a proceso al general en retiro del Ejército Santiago Arturo Sinclair Oyaneder, por su responsabilidad en el delito de apremios ilegítimos a nueve prisioneros políticos, ilícito perpetrado después de 11 septiembre de 1973, en la ciudad de Valdivia. En la resolución (causa rol 3-2012 Valdivia), el ministro Mesa, en atención a la edad del exmilitar, decretó el arresto domiciliario del procesado como autor de los tratos inhumanos, crueles y degradantes aplicados a: Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Martínez, Víctor Hormazábal Rozas, José Daniel Gallardo Saldivia, Rogers Delgado Sáez, Joel Asenjo Ramírez, Luis Díaz Bórquez, Uldaricio Manuel Figueroa Valdivia y Carlos Jaime Bahamondez Hormazábal, todos entonces ilícitamente detenidos en la cárcel pública de Valdivia.

**Caso Jorge Oyarzún, Juan Escobar y José Muñoz, EP: Corte de Apelaciones absuelve a dos ex conscriptos por ejecuciones durante toque de queda en 1973**

El 4 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió a dos ex conscriptos de responsabilidad en los homicidios calificados de Jorge Eduardo Cristián Oyarzún Escobar, Juan Joaquín Escobar Camus y José Sergio Muñoz González, ilícitos perpetrados el 1 de octubre de 1973, en Santiago. En fallo dividido (causa rol 188-2017), la Quinta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Jessica González, Enrique Durán y Rafael Andrade, revocó la sentencia que había condenado a Gabriel Riquelme Ávalos y Manuel Salazar a penas de 4 años de presidio, en calidad de cómplice de los homicidios, tras establecer que no existen antecedentes que involucren a los ex reclutas en los hechos.

"Que es un hecho asentado en la causa que las víctimas estuvieron detenidas tres horas antes de su asesinato, que los acusados se encontraban de guardia la noche de los hechos en el Batallón de Transportes N° 2, como también, que Luis Rodríguez Ogalde, tenía la función de resguardar la Población Militar, que se ubicaba a una distancia de unos 200 metros de dicha unidad militar. La situación anterior, debe ser apreciada junto con los dichos de los acusados. En tal sentido, Gabriel David Riquelme Avalos señaló que en la madrugada del 1 de octubre de 1973, salió del Batallón de Transportes N° 2 en el cual se encontraba de guardia con Manuel Francisco Salazar Durán y un suboficial, ante la información que había ladrones en los techos de la población Militar aledaña, indicándosele que se quedara vigilando en calle Lord Cochrane con un pasaje, sintiendo al transcurrir unos minutos una balacera dirigiéndose hacia Lord Cochrane con calle Bio-Bio encontrándose con una patrulla militar, observado luego los cuerpos adyacentes a la muralla de un colegio, procediendo su coimputado, frente a una orden, a retirar los documentos de los cuerpos", sostiene el fallo.

En el aspecto civil, el fallo revocó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización a los familiares de las víctimas. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Andrade.

### **Caso Blanca Carrasco Peña: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a tres ex carabineros por ejecución de militante MIR durante traslado a Estadio Nacional**

El 6 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a tres miembros en retiro de Carabineros por su responsabilidad en el homicidio de Blanca Carrasco Peña, ilícito perpetrado el 15 de septiembre de 1973. En fallo unánime (causa rol 803-2016), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Mauricio Silva, Jessica González y el abogado integrante Óscar Torres– condenó a Humberto Torres Silva, Nelson Rivera Vidal y Benjamín Labbé Campos a penas de 10 años y un día de presidio, como autores del delito. En tanto, se absolvió a Pedro Muñoz Sepúlveda por falta de participación. En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer que Blanca Carrasco Peña fue detenida el 15 de septiembre de 1973 por personal de Carabineros de la tenencia Villa Macul, en su domicilio, ubicado en la Villa Reina Isabel II, tras haber concurrido a la unidad policial para recabar información sobre un amigo con quien compartía militancia en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Los funcionarios policiales la sometieron a vejámenes en el cuartel policial y luego fue ejecutada mientras era trasladada al Estadio Nacional, recinto de detención a la época de los hechos, arrojando su cuerpo en Avenida Grecia. En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$300.000.000 (USD 500.000) a familiares de la víctima.

### **Caso Jorge Arturo Toy Vergara: se condenó a cuatro exfuncionarios de Investigaciones por la ejecución de comerciante en 1973, en la comuna de Victoria**

El 16 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, condenó a cuatro exfuncionarios de Investigaciones por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Jorge Arturo Toy Vergara, ilícito perpetrado el 21 de diciembre de 1973, en la comuna de Victoria. En el fallo (causa rol 57.071), el ministro Mesa condenó a Florencio Vásquez Olivera y Héctor Domke Foitzick a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito; en tanto, Abdón Navarro Garrido y Carlos Bello Sepúlveda fueron condenados a 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, en calidad de encubridores. En el aspecto civil, el fallo condenó al fisco a pagar una indemnización total de \$70.000.000 (USD 116.666) por el daño moral a familiares de la víctima.

### **Caso Reinalda Pereira Plaza: se condenó a ex 35 ex miembros de la DINA, entre ellos, varias mujeres, a penas afflictivas por la desaparición de la tecnóloga médica, militante comunista, embarazada de 5 meses al momento de su detención en 1976**

El 18 de octubre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, condenó a 35 ex miembros de la DINA por su responsabilidad en el secuestro calificado de Reinalda Pereira Plaza, quien estaba embarazada de 5 meses, al momento de su detención y desaparición en diciembre de 1976. La desaparición, parte de un operativo mayor, fue acompañado por un operativo de montaje incluyendo la falsificación de

documentos oficiales pretendiendo certificar que la víctima había abandonado en forma voluntaria al país. En los hechos, fue llevada bajo fuerza a la casa de detención y exterminio 'Simón Bolívar', cuya existencia y operación se había desconocido hasta que fue revelado, en el transcurso de la reciente fase activa de procesos, por el informante conocido como 'El Mozo'. El fallo actual, de confirmarse en tribunales superiores, producirá un aumento en la población de mujeres ex agentes condenadas a penas aflictivas por crímenes de lesa humanidad, cifra que actualmente consiste en una sola ex agente.

En el fallo (causa rol 2.182-1998), el ministro Vázquez condenó a penas de 10 años de presidio a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires (actualmente fugado), en calidad de autores del delito. En tanto, los agentes Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Sergio Orlando Escalona Acuña, Jorge Lientur Manríquez Manterola, María Angélica Guerrero Soto, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Teresa del Carmen Navarro, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Manuel Antonio Montre Méndez y Jorge Hugo Arriagada Mora, deberán purgar 7 años de presidio, sin beneficios, como autores del ilícito.

Asimismo, los agentes Hernán Luis Sovino Maturana, José Alfonso Ojeda Obando, José Miguel Meza Serrano, Luis Alberto Lagos Yáñez, Jorge Iván Díaz Radulovich, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Sergio Hernán Castro Andrade, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Orlando del Transito Altamirano Sanhueza, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, Carlos Eusebio López Inostroza y Joyce Ana Ahumada Despouy, fueron sentenciados a 4 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como cómplices en la desaparición de la víctima. En la causa, el ministro de fuero decretó la absolución de los agentes Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Juan Edmundo Suazo Saldaña, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Hiro Álvarez Vega, Celinda Angélica Aspe Rojas, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Italia Donatta Vacarella Gilio, Camilo Torres Negrier, Marilyn Melahani Silva Vergara y José Domingo Seco Alarcón.

En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer los siguientes hechos. "a) Que, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, [...] durante el primer semestre del año 1976, ocupó y habilitó un inmueble de calle Simón Bolívar Nº 8800, comuna de La Reina, [...] que fue acondicionad[o] para su propósito de reclusión [...] en especial respecto de aquellas que tenían o habían tenido militancia política adherente al Partido Comunista.

b) Que asimismo, en el segundo semestre del año 1976, se trasladaron a dicho recinto las agrupaciones de la DINA a cargo de los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, conjuntamente con sus agentes operativos, los que se preocuparon fundamentalmente de investigar, ubicar, allanar, perseguir, reprimir y desarticular a los miembros del Partido Comunista, en especial a sus cúpulas directivas, para lo cual se habilitaron dependencias provisorias para su instalación; consistentes en oficinas, un gimnasio y camarines que fueron calabozos de encierro, en donde se realizaban los interrogatorios y torturas, utilizando apremios con diversos métodos.

c) Que, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, embarazada de su primer hijo, de 5 meses de gestación, tecnólogo médico y militante comunista, que trabajaba asilando personas y como enlace [...] fue detenida a sus 29 años de edad, aproximadamente a las 20:30 horas, mientras esperaba locomoción colectiva, por agentes de seguridad el día 15 de diciembre de 1976, en la calle [...] Los agentes que la detuvieron, se movilizaban en dos automóviles marca Peugeot; uno de ellos patente HLN-55, de donde se bajó un sujeto que la tomó violentamente, al dar gritos de auxilio, se bajó un segundo sujeto con el cual fue reducida a la fuerza e ingresada al interior del vehículo. La detención fue materializada en presencia de testigos que se encontraban en los diversos locales comerciales circundantes, que dan cuenta que una vez reducida la víctima y materializada la detención, el automóvil se dirigió por Rodrigo de Araya en dirección al norte.

d) Que, Reinalda del Carmen Pereira Plaza fue trasladada al cuartel secreto de reclusión Simón Bolívar, donde fue vista junto a otros privados de libertad, que a su vez, habían sido detenidos por las mismas brigadas bajo la misma política operativa entre el 13 y 15 de diciembre de 1976; esto es, Héctor Veliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Yalu Berrios Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marincovich. En este lugar, Reinalda fue duramente golpeada, torturada, apremiada ilegítimamente y luego hecha desaparecer, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero.

e) Que, el gobierno chileno de la época, dada las gestiones de búsqueda efectuadas por su familiares, informó que la afectada registraba salida "a pie" por el paso fronterizo de Chile con Argentina Los Libertadores, el día 21 de diciembre de 1976, versión oficial que se estableció judicialmente como falsa, según consta en proceso tenido a la vista, autos Rol 2-77, en el cual se constató que la hoja de ruta que consignaba dichas circunstancias, había sido falsificada.

f) Que, la víctima de autos fue detenida en la vía pública al igual que otras trece personas en circunstancias similares; once pertenecientes al Partido Comunista y dos al MIR y, donde la información proporcionada por el Gobierno Militar fue semejante y errada, demostrando un operativo a gran escala que obedeció a una política de investigación, persecución y desarticulación del Partido Comunista y no a un hecho aislado.

g) Que, todas las personas antes mencionadas, incluida la víctima, fueron detenidas para ser interrogadas y torturadas en razón de su militancia política y, a fin de obtener información sobre sus actividades de partido y la identificación de otros miembros del Partido Comunista en la clandestinidad; apremios que no cesaban hasta la obtención de la información requerida o, hasta la inconciencia de las víctimas.

En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos) al cónyuge de la víctima.

Reportaje Casos Vicaría "Una mujer embarazada en los cuarteles de la DINA"

<http://www.casosvicaria.cl/temporada-dos/una-mujer-embarazada-en-los-cuarteles-de-la-dina/>



### **Caso Juan Carlos Díaz Fierro: la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a ex miembro del Ejército por la ejecución de dirigente sindical y militante comunista, en septiembre de 1973**

El 18 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al oficial del Ejército en retiro Sergio Arredondo González a la pena de 10 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito de homicidio de Juan Carlos Díaz Fierro, estableciendo su responsabilidad penal en razón de su lugar en la cúpula de la estructura vertical del mando en que se organizó y se ejecutó el crimen. En fallo unánime (causa rol 553-2016), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Mauricio Silva, Jessica González y Enrique Durán– confirmó la resolución dictada por el ministro en visita Mario Carroza el 6 de abril pasado.

"Que esta Corte comparte el razonamiento expresado en los considerandos cuarto y quinto del fallo en alzada para establecer la participación del encausado Sergio Carlos Arredondo González como autor del delito de homicidio calificado de Juan Carlos Díaz Fierro", establece el fallo. Resolución que agrega: "Cabe precisar (...) que tal autoría es, al menos, lo que la doctrina categoriza de mediata, prevista en el artículo 15 N°2 del Código Penal, bajo la modalidad de inducción, en razón que, por su calidad de titular del grado miliar de mayor jerarquía en la Academia de Guerra del Ejército, lugar donde fue llevada la víctima, apareciendo al otro día el cadáver, configura la situación que la doctrina penal denomina, al respecto, "dominio de la voluntad mediante un aparato de poder organizado" (Problemas Actuales de las Ciencias Penales, artículo Sobre la Autoría y Participación en el Derecho Penal, Claus Roxin, página 63, Ediciones Pannedille, 1970) en que los ejecutores actúan subordinados a la férrea verticalidad del mando, siendo controlados y dominados por la organización en la ejecución de la conducta punible, lo que tiene lugar, también, en la conducción delictiva de órganos del Estado, tal como ha presentado en la especie, conformando el encartado la cúspide directiva de dicha organización pública". En el aspecto civil, el fallo ratificó la resolución que condenó al fisco a pagar \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima

### **Caso indemnización civil Carlos Cubillos Gálvez: el Octavo Juzgado Civil de Santiago declara prescripción de demanda presentada contra el Estado por familiares de detenido desaparecido**

El 24 de octubre el Octavo Juzgado Civil de Santiago rechazó la demanda presentada en contra del Estado de Chile por familiares de Carlos Cubillos Gálvez, detenido desaparecido a partir del 4 de junio de 1974, en la Región Metropolitana. En el fallo (causa rol 12.950-2016), la magistrada Sylvia Papa Beletti acogió la excepción de prescripción planteada por el fisco por encontrarse vencido el plazo para interponer la acción judicial presentada por la demandante. El fallo por tanto desconoce la reciente y acertada práctica de la Sala Penal de la CSJ en la materia, práctica que ha establecido que la imprescriptibilidad que atiende a crímenes de lesa humanidad es aplicable tanto a su dimensión civil, como en respecto de las responsabilidades penales de sus ejecutores. En cambio, adopta la ya superada postura anterior que fija arbitrariamente a la fecha de publicación del informe de la Comisión Rettig como punto de inicio del cálculo del plazo máximo permitido para interponer recursos civiles. También es llamativo y preocupante que el Estado, representado por el Consejo de Defensa del Estado, CDE, sigue alegando en contra del reconocimiento de sus propias responsabilidades, oponiéndose expresamente a solicitudes de indemnización.

La magistrada opinó que "no existe norma expresa ni en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como tampoco una norma interna [estableciendo imprescriptibilidad en materia civil] que se encuentre comprendida en nuestro ordenamiento jurídico, no resultando pertinente aplicar por analogía la imprescriptibilidad penal en materia civil (...) constituyendo (...) cualquier argumentación contraria sólo una ficción legal, que atenta contra la finalidad indiscutible que tiene este tipo de reparo, que indesmentiblemente es de carácter patrimonial y por ende, prescriptible". La resolución agrega que: "no cabe sino aplicar las normas de derecho interno que rigen a nuestro país y que establecen la prescripción, para el presente caso en 4 años, de acuerdo al artículo 2332 del Código de Bello, contado desde la publicación del Informe de Verdad y reconciliación, o informe Rettig, de acuerdo esto último, a lo sostenido por nuestro Máximo Tribunal de Justicia; y habiéndose notificado la presente demanda el día 28 de Julio de 2016, es que se encuentra vencido con creces el plazo para interponer la presente acción, acogiéndose por tanto, esta excepción interpuesta por el demandado Fisco de Chile". Esta misma línea de argumentación fue rechazada por el Quinto Juzgado Civil de Santiago un mes antes, en el caso Mario Quezada Solís (ver abajo).

### **Caso Octavio Huerta Salinas: La Corte de Apelaciones de Santiago confirma condena no aflictiva a ex conscripto por homicidio del suboficial de la Fuerza Aérea en 1974**

El 23 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a Carlos Arturo Abatte Gago, como autor del delito de homicidio simple del suboficial de la Fuerza Aérea Hugo Octavio Huerta Salinas. Ilícito perpetrado el 23 de enero de 1974, en la intersección de las avenidas Irrarrázaval y Vicuña Mackenna, en la comuna de Ñuñoa.

En fallo unánime (causa rol 728-2017), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Mauricio Silva Cancino, Jessica González y Enrique Durán– ratificó la resolución que condenó al soldado conscripto del Ejército, a la fecha de los hechos, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada intensiva, por su responsabilidad en el homicidio de Huerta Salinas, quien se desempeñaba como escolta del entonces ministro de Obras Públicas, Sergio Figueroa Gutiérrez.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer los siguientes hechos: "Durante la vigencia del toque de queda imperante en esa época, el día 23 de enero de 1974 en horas de la madrugada la víctima Hugo Octavio Huerta Salinas, soldado 1º de la Fuerza Aérea de Chile, que se desempeñaba como escolta del entonces Ministro de Obras Públicas, General Sergio Figueroa Gutiérrez, volvía de cumplir sus funciones en un vehículo fiscal que se desplazaba por avenida Irrarrázaval al poniente, y era conducido por el cabo 1º Luis Jorge Acevedo Aros, pero antes de llegar a la intersección con la avenida Vicuña Mackenna, uno de los integrantes de una patrulla de la Escuela de Telecomunicaciones del Ejército, integrada por un Cabo de Reserva y dos soldados, al no detenerse el vehículo, le dispara con su fusil SIG calibre 7,62, recibiendo el soldado Huerta Salinas el impacto en el cráneo siendo llevado por su compañero a la Posta Central, pero sus heridas finalmente le provocan la muerte". En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$110.000.000 (USD 183.333) a familiares de la víctima.

**Caso Mulchén, 18 víctimas desaparecidas, ejecutadas y posteriormente sujetadas a remoción: 11 ex soldados y policías condenados por homicidio, secuestro, inhumación y exhumación ilegal. Solamente 4 de los 11 perpetradores recibieron penas afflictivas**

El 31 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, condenó a 11 exintegrantes del Ejército y Carabineros por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado, homicidio calificado, inhumación y exhumación ilegal de 18 víctimas ejecutadas en Mulchén, en octubre de 1973, y cuyos restos fueron posteriormente retirados ilegalmente en un intento por esconder los crímenes. En el fallo (causa rol 30-2007 y acumuladas), en ministro Aldana condenó a: Jacob Ortiz Palma, Juan de Dios Higuera Álvarez, Osvaldo Díaz Díaz y Héctor Guzmán Saldaña a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de coautores de los delitos de homicidio calificado de Florencio Rubilar Gutiérrez, José Liborio Rubilar Gutiérrez, José Lorenzo Rubilar Gutiérrez, Alejandro Albornoz González, Luis Godoy Sandoval, Miguel Albornoz Acuña, Daniel Albornoz González, Alberto Albornoz González, Felidor Albornoz González, Jerónimo Sandoval Medina, Juan de Dios Roa Riquelme y José Gutiérrez Ascencio, cometidos en octubre de 1973, en los fundos Carmen, Maitenes y Pemehue, en la comuna de Mulchén. Asimismo, Ortiz Palma, Higuera Álvarez, Díaz Díaz y Guzmán Saldaña deberán purgar 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Juan de Dios Laubra Brevis, José Yañez Durán, Celsio Vivanco Carrasco, Edmundo Vidal Aedo, Domingo Sepúlveda Castillo y Guillermo Albornoz González. Ilícitos cometidos en octubre de 1973, en el fundo El Morro. Además de 541 días de presidio por la inhumación ilegal de las 12 víctimas de homicidio.

En tanto, José Iturriaga Valenzuela, Jaime Muller Avilés, Julio Fuentes Chavarriga, Luis Patricio Torres, Juan Carlos Balboa Ortega y Jaime García Zamorano fueron condenados a 3 años y un día de presidio, todos con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridores del delito de homicidio simple de 11 víctimas de los fundos Carmen, Maitenes y Pemehue, más 541 días de presidios por su responsabilidad en la exhumación ilegal de dichas víctimas. En el caso de Julio Reyes Garrido, el fallo lo condenó a purgar una pena de 3 años de presidio como encubridor de 11 homicidios simples, y a la pena de 300 días de presidio por su responsabilidad en la exhumación ilegal de esas víctimas. Absuelto resultó José Puga Pascua.

En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer que el 4 de octubre de 1973 un cabo del regimiento N° 13 del Ejército de Chile con asiento en la ciudad de Los Ángeles junto a 3 conscriptos de la misma unidad fue comisionado para ponerse a disposición del Comisaría de Carabineros de la ciudad. Esa comisión acompaña de un teniente de Carabineros y 4 funcionarios de esa unidad partieron al sector cordillerano de la localidad para buscar una lista de personas opositoras al gobierno de la época.

El 5 de octubre el grupo llegó hasta el fundo "El Morro" en el sector precordillerano de Mulchén y detuvo, sin orden administrativa o judicial legítima, a 5 personas que fueron interrogadas en un retén provisorio, y trasladadas hasta el sector "La Playita" del río Renaico donde fueron ejecutadas y sus cuerpos hechos desaparecer.

El 6 de octubre, la comitiva llegó hasta los fundos Carmen y Maitenes, donde se detuvo a 7 personas a las que se les obligó a cavar una fosa de 6 por 4 metros para luego ser fusilados en el lugar e inhumados ilegalmente. Horas más tarde se detuvo en el lugar a otro prisionero

el que fue llevado por el grupo hasta la casa patronal del fundo Pemehue hasta donde se llegó al día siguiente. El 7 de octubre, se detuvo a 5 personas en el fundo Pemehue, las que fueron ejecutadas en el lugar y sus cuerpos dejados en fosas clandestinas, donde fueron encontrados por sus familiares. En tanto, entre fines de 1978 y principios de 1979 un sección del regimiento "Húsares" de Angol, luego de recibir un criptograma de la Comandancia en Jefe del Ejército de la época concurrió a las sitios de las inhumaciones ilegales y exhumó los restos y los hizo desaparecer, pese a que un ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Concepción investigaba los hechos. En el aspecto civil, el fallo condenó al fisco a pagar indemnización a familiares de la víctima.

Familiares de campesinos ejecutados en Mulchén cuestionaron las bajas condenas Las condenas fueron dictadas por el ministro en visita para causas de derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana. Más información en el enlace: <https://cambio21.cl/pais/familiares-de-campesinos-ejecutados-en-mulchn-cuestionaron-las-bajas-condenas-para-los-culpables-59fa1ae3cd49b017524ac69d>

### **Caso Mercedes Polden Pehuén: se condenó a ex carabinero, por el homicidio de estudiante de 17 años, en la población Pablo de Rokha en 1979**

El 30 de octubre la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, condenó al funcionario en retiro de Carabineros, Alejandro Saúl Jofré Melo en calidad de autor del delito de homicidio simple de Mercedes Luzmira Polden Pehuén, cometido el día 5 de mayo de 1979, en la comuna de La Granja. En el fallo (causa rol 157-2011), la ministra en visita condenó a Jofré Melo a la pena de 5 años y un día de presidio. En la etapa de investigación, la ministra Cifuentes logró establecer los siguientes hechos: 1° Que el día 5 de mayo de 1979, en horas de la madrugada, en circunstancias que Mercedes Luzmira Polden Pehuén, de 17 años, se encontraba en compañía de [tres otros jóvenes] en una cancha de fútbol, de tierra, situada al interior de la población Pablo de Rokha de la comuna de La Granja, denominada "el Hoyo", fueron fiscalizados por funcionarios de carabineros de dotación de la Tenencia San Rafael, entre ellos, Alejandro Saúl Jofré Melo, quien los amenazó con el arma de fuego que portaba (...)  
2° Que, ante lo ocurrido, la joven Mercedes Polden Pehuén, asustada, trató de tomar el arma de fuego que portaba Jofré Melo y éste, haciendo uso excesivo e irracional de la fuerza, disparó en su contra."

## **SEPTIEMBRE**

### **Caso indemnización civil Mario Quezada Solís: Quinto Juzgado Civil de Santiago ordenó indemnización a familiar de detenido desaparecido en 1975**

El 5 de septiembre el Quinto Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$15.000.000 (USD 25.000) a familiar de Mario Quezada Solís, quien fue detenido el 12 de diciembre de 1975, en la Región Metropolitana. En el fallo (causa rol 9.781-2016), la magistrada María Soledad Jorquera Binner ordenó al fisco pagar la indemnización, tras establecer que la desaparición del militante comunista desde su domicilio, constituye un crimen de lesa humanidad siendo, por lo tanto, imprescriptible de acuerdo al derecho internacional y nacional.

"Que si bien [la citada Convención] no ha sido ratificada por el Estado de Chile, surge en la actualidad con categoría de norma de ius cogens, o principios generales del derecho penal internacional, cuya obligatoriedad en derecho interno se encuentra prescrita por la Constitución Política de la República (artículo 5, inciso segundo), de modo tal que el reconocimiento de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y de los crímenes de guerra, así como el aseguramiento objetivo y expreso de los derechos humanos resulta indiscutible e imperativo para los tribunales nacionales. A mayor abundamiento, siendo nuestro país un Estado Parte de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra obligado a cumplir de buena fe las resoluciones de la Asamblea General", sostiene el fallo. La resolución agrega que "como se señaló en considerandos anteriores, que la presente acción es de carácter reparatoria por derivar de la violación a los derechos humanos en crímenes de lesa humanidad, la que se rige por preceptos del derecho internacional que consagran la imprescriptibilidad, la que debe regir en el ámbito penal, cuanto en el civil. De seguir la tesis del demandado, esto es, aplicar a este caso la prescripción del derecho privado, implicaría permitir que el Estado evitara cumplir su deber y se negaran derechos fundamentales, como la vida e integridad física, por quien, como se señaló precedentemente, es el constitucionalmente obligado a resguardarlos, lo que lleva a rechazar la excepción de prescripción".

### **Caso Segundo Lepín Antilef, Juan Nahuel Huaquimil, Julio Ñirripil Paillao, Juan Levío Llaupe, Víctor Yanquín Tropa y Heriberto Collío Naín: se condenó a ex carabineros por homicidios de agricultores mapuches en octubre de 1973**

El 6 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, condenó a: Manuel Gustavo Sandoval Cifuentes, Felidor del Carmen Morales Flores y Carlos del Tránsito Parra Rodríguez a penas de 20 años de presidio, en calidad de autores de los homicidios de Segundo Lepín Antilef, Juan Nahuel Huaquimil, Julio Ñirripil Paillao, Juan Levío Llaupe, Víctor Yanquín Tropa y Heriberto Collío Naín. Ilícitos cometidos, en octubre de 1973, en la comuna de Galvarino. En tanto, Erasmo Alberto Fuentes Sepúlveda deberá purgar 16 años de presidio en calidad de autor de los delitos; y Gonzalo Baldemar Soto Sandoval, Luis Gerardo Ibacache Salamanca y Luis Alberto Araneda Gutiérrez 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de encubridores. En el aspecto civil, la sentencia condenó al Estado de Chile a pagar indemnizaciones a familiares de las víctimas.

### **Caso Domingo Huenil Huaquil: se condenó a ex carabineros por la desaparición de agricultor mapuche en 1974, en la comuna de Lautaro**

El 6 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, condenó a: Domingo Antonio Campos Collao y Germán Emeterio García Romero a penas de 12 años de presidio, como autores del delito de secuestro calificado de Domingo Huenil Huaquil, perpetrado el 15 de junio de 1974, en Lautaro.

En la etapa de investigación, el magistrado dio por establecido los siguientes hechos: "Que Domingo Huenil Huaquil, agricultor de 42 años, domiciliado en la reducción Pinchunlao de la comuna de Perquenco, el 15 de junio de 1974 se trasladó a la ciudad de Lautaro. En esa ciudad ingresó al restaurante "El Rayo", ubicado en el terminal de buses de la ciudad de Lautaro, pero alrededor de las 18:00 horas, fue detenido por Carabineros, quienes lo subieron a un furgón institucional, sin portar aparentemente una orden judicial para tales

efectos. Desde entonces se desconoce su paradero". En el aspecto civil, el fallo condenó al fisco a pagar indemnizaciones a familiares de la víctima.

### **Caso Joel Huaquiñir Benavides: se condenó a dos ex agentes de la DINA, por su responsabilidad en el secuestro calificado de desaparecido dirigente socialista**

El 8 de septiembre el ministro en de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, condenó a dos ex miembros de la DINA, por su responsabilidad en el secuestro calificado del dirigente socialista Joel Huaquiñir Benavides, DD. Ilícito perpetrado a partir del 27 de julio de 1974. En el fallo (causa rol 47.518), el ministro de fuero condenó a Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes a penas efectivas de 10 años de presidio, en calidad de autores del delito. En tanto, los agentes César Manríquez Bravo y Orlando Manzo Durán fueron absueltos por no acreditarse su participación en los hechos. En la etapa de investigación de la causa, el ministro Vázquez Plaza logró establecer los siguientes hechos: "Que Joel Huaquiñir Benavides en el año 1974 era militante del Partido Socialista de Chile y miembro del Comité Central de dicho conglomerado político, quien el día 27 de julio de 1974 fue detenido en el domicilio de [una tercera persona] por agentes operativos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), siendo llevado al cuartel clandestino de detención ubicado en calle Londres 38, lugar donde fue torturado, siendo visto en dicho recinto por otras personas que también estaban en calidad de detenidas". En el aspecto civil, la sentencia condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de \$330.000.000 (USD 550.000) a familiares por concepto de daño moral.

### **Caso indemnización Artemio Gutiérrez Ávila: el Décimo Sexto Juzgado de Santiago condenó al Estado pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido en de 1974**

El 11 de septiembre el Décimo Sexto Juzgado de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$400.000.000 (USD 666.666) a familiares de Artemio Segundo Gutiérrez Ávila, detenido el 13 de julio de 1974, en Santiago. En el fallo (causa rol 22.662-2016), la magistrada Susana Ortiz Valenzuela acogió la acción judicial presentado por familiares de la víctima. Sentencia que se basa en el fallo de la arista penal de la causa, dictada en junio de 2016 y que condenó a exigentes de la DINA por su responsabilidad en la desaparición de Artemio Gutiérrez, y en tratados internacionales sobre violaciones a los derechos humanos.

### **Caso María Galindo Ramírez: se dictó sentencia en contra de ex agentes de la DINA, por la detención de militante socialista en Villa Grimaldi, en 1976**

El 11 de septiembre el ministro Mario Carroza dictó sentencia en contra de los ex agentes Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, condenándolos a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el secuestro de María Galindo Ramírez. Ilícito perpetrado a partir del 18 de julio de 1976. En este caso, el ministro Carroza estableció que: "María Galindo Ramírez, militante del Partido Socialista, es detenida en la vía pública, presumiblemente en la comuna de Estación Central, el día 18 de julio de 1976, por agentes que han sido identificados en esta investigación necesariamente como integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, y dentro de éste, como aquellos que de acuerdo a su organización de trabajo tenían como misión la represión del MIR, quienes la trasladan al cuartel de reclusión

clandestino Terranova también conocido como Villa Grimaldi, lugar donde la víctima fue vista por otros detenidos, algunos de ellos mantuvieron contacto visual y otros lograron comunicarse con ella, y también por un agente de la guardia de detenidos del cuartel, quien entabló en más de una oportunidad una conversación con ella, logró identificarla y reafirma su presencia en el lugar, al punto que es quien proporciona la información acerca de los malos tratos, torturas y vejaciones cometidas en su contra, y señala que desde ese lugar se le pierde la pista sin que tenga más noticias sobre de su paradero ni se haya determinado su fallecimiento, identificando entre los agentes que la interrogaron y sacaron del cuartel a Basclay Zapata Reyes, miembro de la Agrupación Halcón a la fecha de los hechos, quien ha señalado que todas las órdenes sobre sus actuaciones provenía del oficial a cargo del MIR (investigación y represión), esto es Miguel Krassnoff Martchenko". Se condenó al fisco a pagar indemnizaciones por el daño moral causado.

### **Caso Óscar Castro Videla: se dictó sentencia en contra de ex agentes de la DINA, por la detención de fotógrafo militante socialista en Londres 38, en 1974**

El 11 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, a los ex agentes de la DINA: Orlando Manzo Durán, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, por su responsabilidad en el secuestro calificado del fotógrafo Óscar Castro Videla, ilícito perpetrado a partir del 16 de agosto de 1974. En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer los siguientes hechos:

"El 16 de agosto de 1974, en horas de la noche, integrantes de la agrupación Halcón, Basclay Zapata, alias El Troglo, y Osvaldo Romo, acompañados de la militante del Partido Socialista Luz Arce Sandoval, que es obligada a delatar a su compañeros, concurrió hasta un inmueble para detener al militante del Partido Socialista Óscar Manuel Castro Videla, de actividad fotógrafo, que en ese momento se encontraba acompañado de su pareja Rosa María de la Constanza Aguirre, y una vez hecho, le trasladan a Londres 38 para interrogarle, lugar donde es visto por testigos en "Londres 38", de ahí le llevan a Cuatro Álamos, en calidad de incomunicado, sitio que dirigía en ese entonces Orlando Manzo Durán, y también en una oportunidad le llevan a José Domingo Cañas, donde sería careado en presencia de Miguel Krassnoff Martchenko, con Luz Arce Sandoval, y desde ese momento no se tuvo más noticias de su paradero". Se condenó al fisco a pagar indemnizaciones por el daño moral causado.

### **Caso Arturo Navarrete Leiva: Corte de Apelaciones de Temuco rebajó a nivel no afflictivo penas a 6 ex conscriptos por fusilamiento de empleado de ferrocarriles**

El 13 de septiembre la Corte de Apelaciones de Temuco rebajó las sentencias procedentes de la condena de seis ex soldados conscriptos del Ejército por su responsabilidad en el homicidio calificado del empleado de ferrocarriles Arturo Navarrete Leiva. Ilícito perpetrado el 11 de octubre de 1973, en Temuco. En fallo unánime causa rol 85-2017, la Segunda Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros María Elena Llanos, Aner Padilla y Alejandro Vera, ratificó la responsabilidad penal de los nombrados pero reconoció como aminorante – - no así, como eximente – el principio de 'obediencia indebida'. Dicho concepto describe situaciones en que un subordinado jerárquico acata y ejecuta ordenes cuya legitimidad y legalidad su formación profesional y/o conciencia humana debieron haberle llevado a rechazar y/o, cuando menos, a cuestionar.

En consecuencia de dicha concesión, la Corte disminuyó de 13 a 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, las penas que habían sido impuestas en primera instancia contra Manuel Campos Ceballos, Manuel Canales Valdés, Juan Carlos Concha Belmar, Gabriel Dittus Marín, Sergio Vallejos Garcés y Héctor Villablanca Huenulao, como autores del homicidio perpetrado en la ribera del río Cautín. La sentencia consideró como atenuante para los seis miembros de la patrulla militar que tomaron parte en el fusilamiento ilegal de Arturo Navarrete Leiva, el haber actuado en cumplimiento de una orden impartida por el oficial al mando: "Que respecto a la atenuante del Código de Justicia Militar, ella concurre si el soldado comete el delito en el cumplimiento de deberes militares. El fusilamiento de una persona, sin juicio previo y sentencia condenatoria, ¿Constituye un deber militar? Creemos que no en tiempos normales, pero dada la situación producida por el ascenso al poder de las Fuerzas Armadas, la pregunta es saber si los fusileros tuvieron la oportunidad de representar la orden. Estos sentenciadores estiman que no concurre en los hechos esta atenuante en favor de todos los acusados", establece el fallo. En el aspecto civil, se ratificó la decisión que condenó al fisco a pagar la suma de \$150.000.000 (USD 250.000) como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral a familiares de la víctima.

### **Caso Raimundo Elgueta Pinto: La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia contra dos ex DINA por 'tormentos' (tortura) a ex preso político sobreviviente, en el recinto Londres 38, en 1974**

El 14 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes a penas efectivas de 3 años y un día de presidio, como autores del delito de aplicación de tormentos a Raimundo Elgueta Pinto, ex preso político sobreviviente, detenido en el centro de detención clandestino de Londres 38 en 1974. En fallo unánime causa rol 900-2017, la Novena Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Mario Rojas, Alejandro Rivera y la abogada integrante Paola Herrera– ratificó la sentencia dictada por el ministro en visita Mario Carroza, el 14 de marzo pasado.

En la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer los siguientes hechos: "Que [...] Raimundo Belarmino Elgueta Pino [...] es detenido el día 06 de mayo de 1974 en la vía pública, por cuatro agentes de la DINA, entre ellos Basclay Zapata y Osvaldo Romo Mena, quienes sin mostrar identificación o en su defecto orden judicial, proceden a trasladarlo al ya aludido cuartel Londres 38, donde es interrogado mediante tortura, luego es retirado del recinto el día 15 de mayo y trasladado al Regimiento de Artillería N°1 "Tacna", a continuación al Estadio Chile y finalmente, le regresan a Londres 38 a fines del mes de mayo de 1974 y permanece en ese recinto hasta el 06 ó 07 de junio, donde vuelven a trasladarlo hasta llegar de regreso al Campo de Prisioneros Melinka en Puchuncaví, donde recupera su libertad y se va al exilio en el año 1977". En el aspecto civil, el fallo confirmó la decisión que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) al sobreviviente, por concepto de daño moral.



### **Caso Rodrigo Rojas de Negri y Carmen Gloria Quintana: se dictó acusación en contra de 13 ex miembros del Ejército, por homicidio calificado del joven fotógrafo (Rodrigo) y homicidio frustrado de la sobreviviente, y entonces estudiante (Carmen Gloria)**

El 22 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó acusación en contra de 13 miembros del Ejército en retiro, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de Rodrigo Andrés Rojas de Negri y homicidio calificado, en grado de frustrado, de Carmen Gloria Quintana Arancibia. Ilícitos perpetrados el 2 de julio de 1986, en la comuna de Estación Central, en el incidente comúnmente conocido como el 'caso Quemados'. En la resolución, causa rol 143-2013, el ministro Carroza indica en calidad de autores de los delitos a: Nelson Medina, Gálvez, Luis Alberto Zúñiga González, Jorge Astorga Espinoza, Francisco Vásquez Vergara, Iván Figueroa Canobra, Julio Castañer González, Leonardo Riquelme Alarcón, Walter Lara Gutiérrez, Juan Ramón González Carrasco, Pedro Fernández Dittus y Pedro Franco Rivas. En tanto, en calidad de cómplice acusó a Sergio Hernández Ávila y como encubridor, a René Muñoz Bruce.

En la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró establecer los siguientes hechos: "a) El día 2 de julio de 1986, tres patrullas militares pertenecientes al Regimiento de Caballería Blindada N° 10 Libertadores ubicado en calle Santa Rosa N°900 en la comuna de Santiago, en horas de la mañana, efectuaron labores de patrullaje en la comuna de Estación Central, correspondiente a su sector jurisdiccional, con ocasión de una jornada de protesta convocada para ese día [...]

b) Que en esta labor, una de las patrullas, comandada por el Teniente Fernández Dittus, accede a la detención de dos jóvenes, un hombre y una mujer, a quienes se sindicaba como partícipes de disturbios y en particular como autores de barricadas que habían sido instaladas en la vía pública. Los jóvenes fueron reducidos por personal militar con golpes y amenazas con armas de fuego, luego fueron ubicados contra un muro de la acera sur de calle Hernán Yungue, el varón tendido en el suelo boca abajo y con las manos sobre la nuca y la mujer de pie con las manos en alto apoyadas contra la pared, de manera que bajo esas condiciones ya no representaban un peligro ni había posibilidad que tuvieran alguna reacción defensiva que implicara evadir su retención. Así es como, encontrándose bajo la custodia de la patrulla del Teniente Fernández Dittus y a la que se sumaron las patrullas a cargo de los Tenientes Iván Figueroa Canobra y José Castañer González, que llegaron al lugar a su llamado y en su apoyo, son rociados sus cuerpos con combustible y mediante el empleo de un elemento adicional, se les prende fuego, a consecuencia de esa acción se incendian sus ropas y resultan ambos con sus cuerpos quemados en una importante proporción, recibiendo la ayuda y el auxilio de algunos conscriptos que lograron apagar el fuego empleando para ello frazadas y sus parkas;

c) Que así, los tres oficiales se reúnen y toman la decisión conjunta acerca del destino de los jóvenes, para lo cual ordenan a suboficiales y conscriptos subirlos al camión HINO, conducido por Sergio Hernández Ávila, y trasladarlos hasta un sector cercano a la intersección de las calles San Pablo con Américo Vespucio, donde nuevamente se reúnen los oficiales y acuerdan ahora su traslado a la camioneta a cargo del Teniente Fernández Dittus, instruyendo a suboficiales y conscriptos en esta labor, vehículo que emprende nueva marcha acompañado ésta vez sólo del vehículo a cargo del Teniente Castañer González y su grupo, hasta un sector interior de Lo Boza en la comuna de Quilicura, distante varios

kilómetros del lugar donde ocurren los hechos, y en una zanja finalmente los abandonan heridos, a su suerte, de manera de favorecer la impunidad de sus actos y sin haberles prestado ninguna ayuda médica dada la gravedad de sus heridas, no obstante las víctimas haberse quejado de su condición y por lo demás, ésta era evidente;

d) Que luego de estos hechos, los integrantes de las tres patrullas militares regresan a su cuartel, y solo con los antecedentes que se han adjuntado a la investigación provenientes del Segundo Juzgado Militar de Santiago Rol N°261-1987 seguido contra René Muñoz Bruce por el delito de Falsedad en asuntos del servicio, ha sido posible establecer además que los hechos consignados ese mismo día, por los oficiales involucrados, fueron puestos íntegra y detalladamente en conocimiento del Comandante del Regimiento N°10 Libertadores, Coronel René Aníbal Muñoz Bruce, quien acordó con ellos no comentarlos, y decide no darle cuenta a sus superiores, ocultando lo ocurrido, de manera de facilitar la impunidad. Lo anterior lo mantiene por casi 15 días, viéndose definitivamente forzado a entregar dicha información a sus superiores y reconoce la participación de las tres patrullas de su regimiento, solo cuando la propia institución mediante una investigación interna determina la individualización de los responsables y los hechos, dada la presión del caso, salen a la luz pública, situaciones que de no haber ocurrido, habrían significado un silencio indefinido".

Documentos oficiales estadounidenses, desclasificados en 2015 en los EEUU a insistencia del organismo de la sociedad civil Archivo Nacional de Seguridad, revelaron que Pinochet fue informado por el director de Carabineros de la época, Rodolfo Stange, de que personal militar había quemado vivos a dos jóvenes, y de cómo se urdió desde el Ejército y los mandos civiles de la Moneda el encubrimiento, el amedrentamiento a testigos y las operaciones para dejar impune a los autores y hacer creer al país que los mismos jóvenes se habían prendido fuego al portar elementos explosivos.

Más información en el enlace:

<http://ciperchile.cl/2015/07/31/caso-quemados-pinochet-participo-del-encubrimiento-de-la-operacion-ejecutada-por-militares/>

### **Caso indemnización civil José Ascencio Subiabre: El Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido en 1975**

El 25 de septiembre el Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$75.000.000 (USD 125.000) a familiares de José Ramón Ascencio Subiabre, detenido y hecho desaparecer a contar del 29 de diciembre de 1975, en la Región Metropolitana. En el fallo (causa rol 9.779-2016), la magistrada Carolina Montecinos Fabio ordenó el pago por concepto de daño moral de \$75.000.000 (USD 125.000) a familiares de José Ramón Ascencio Subiabre, tras establecer que el caso constituye un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible desde el punto de vista penal y civil.

### **Caso Iván Quinteros Martínez: la Corte de Apelaciones de San Miguel condenó a dos ex agentes de la CNI, por el homicidio de militante del MIR en 1981**

El 29 de septiembre la Corte de Apelaciones de San Miguel condenó a dos ex agentes de la CNI, por su responsabilidad en el delito de homicidio de Iván Quinteros Martínez, ilícito perpetrado en diciembre de 1981, en la Región Metropolitana. En fallo unánime (causa rol 55-2017), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Claudia Lazen, René Cerda y el abogado integrante Pablo Hales, ratificó la sentencia recurrida, que condenó al ex empleado civil de la Armada Mario Galarce Gil y al funcionario de Ejército en retiro Francisco Orellana Seguel, a penas de 15 años de presidio, en calidad de autores del delito. En la etapa de investigación, la ministra en visita Marianela Cifuentes logró establecer los siguientes hechos: "1.- Que, en la época de los hechos, Iván Alfredo Quinteros Martínez era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, M.I.R.

2.- Que, en ese período, Mario Francisco Galarce Gil, empleado civil de la Armada de Chile y Francisco Javier Orellana Seguel, funcionario del Ejército de Chile se encontraban en comisión de servicios en la Central Nacional de Informaciones, C.N.I., integrando una agrupación dedicada a la represión de los miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

3.- Que el día 17 de diciembre de 1981, a las 10:15 horas, en circunstancias que Iván Alfredo Quinteros Martínez transitaba en una bicicleta por avenida Lo Ovalle en dirección al oriente, seguido por Mario Francisco Galarce Gil y Francisco Javier Orellana Seguel, agentes de la Central Nacional de Informaciones, cada uno premunido de un revólver calibre .38, éstos dispararon en su contra.

4.- Que, en definitiva, Quinteros Martínez recibió el impacto de cinco proyectiles balísticos calibre .38, quedando tendido en la calzada, de la avenida Lo Ovalle.

5.- Que las lesiones graves causaron la muerte de la víctima".

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$360.000.000 (USD 600.000) a familiares de la víctima.

## **E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2017**

### **Procesamientos dictados en causas DDHH**

<b>Delito, causa o víctimas, fecha</b>	<b>Procesados</b>
Caso Reinaldo Luis Jeldres Riveros, delito de secuestro calificado. 4 de septiembre.	Ex miembros del ejército: Abel Antonio Arellano Arellano, en calidad de autor del delito, y Juan Guillermo Toro Dávila, en calidad de encubridor del delito.
Caso Juan Carlos Roberto Gómez Iturra, delito de homicidio calificado. 4 de septiembre.	Ex carabinero: Guido Antonio Villa Prieto, en calidad de autor del delito.
Caso Carlos Segundo Araya Fuentes, Oscar Emilio Araya Fuentes y Manuel Antonio Valencia Norambuena, delito de secuestro calificado. 9 de septiembre.	Ex carabineros Héctor Fernando Osses Yañez y Aquiles Bustamante Oliva, ambos en calidad de autores del delito.

## Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
Caso Juan Fernando Millas Véliz, delito de secuestro calificado. 3 de septiembre.	Ex miembros del Comando Conjunto: Freddy Enrique Ruiz Bunge, Antonio Benedicto Quirós Reyes, Juan Francisco Saavedra Loyola, Daniel Luis Enrique Guimpert Corbalán, Francisco Segundo Illanes Miranda, Ernesto Arturo Lobos Gálvez, Manuel Agustín Muñoz Gamboa y Alejandro Sáez Mardones, en calidad de autores del delito.

### Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; abogado Francisco Jara Bustos; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional

### Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

### Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP  
correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau

Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

#### Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP  
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

#### Sitio web:

Sección dedicada de [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)

**Facebook:** Observatorio Justicia Transicional